



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 4/2022 (Nº 46 del Mandato)
FECHA: 24 -FEBRERO -2022

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

Concejales

Don Carlos Mazón Guixot
Doña Julia María Llopis Noheda
Doña María del Carmen de España Menarguez
Don Manuel Jiménez Ortiz
Don Antonio Vicente Peral Villar
Don Manuel Villar Sola
Don José Ramón González González
Doña Lidia López Rodríguez

GRUPO CIUDADANOS

Doña María del Carmen Sánchez Zamora
Don José Luis Berenguer Serrano
Don Antonio Joaquín Manresa Balboa
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Doña María Conejero Requena

GRUPO SOCIALISTA

Don Francesc Josep Sanguino i Oliva
Doña María Trinidad Amorós Fillol
Don Miguel Millana Sansaturio
Doña Lara López Pérez
Don Raúl Ruiz Corchero
Doña Dolores Vílchez López
Don Manuel Marín Bernal
Doña Llanos del Mar Cano Ochando
Don Manuel Martínez Martínez

GRUPO UNIDES PODEM-EUPV

Don Xavier López Díez
Doña Vanessa Romero Algaba

GRUPO COMPROMÍS

Don Natxo Bellido Suay
Don Rafael Más Muñoz

GRUPO VOX

Don Mario Ortolá Martínez
Don José Juan Bonet Durá

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y de modo telemático, mediante videoconferencia, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada. Durante el desarrollo de la sesión, estuvieron presentes en el salón del Pleno diecisiete concejales, incluido el Alcalde-Presidente y la Vicealcaldesa, y los Portavoces de los Grupos Políticos, y doce concejales asistieron de manera telemática mediante videoconferencia, quedando asegurada en todo momento la comunicación entre ellos en tiempo real.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General, por el Sr. Secretario General del Pleno que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA, relatándose, con anterioridad las incidencias del desarrollo de la sesión y la declaración previa efectuada así como la mención explicitada con posterioridad:

INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES ANTE EL PLENO:

A las doce horas y veintitrés minutos se interrumpe la sesión para que se efectúe la intervención de D^a. Yolanda Díaz Serra, en representación de UGT-PV L'Alacantí-La Marina, en relación al punto II-5.1., y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las doce horas y veintinueve minutos.

A las catorce horas y cuarenta y cuatro minutos se interrumpe de nuevo la sesión para que se efectúe la intervención de D. Manuel Antonio Colomina Heredia, en representación de la Asociación de Vecinos de Colonia Requena, en relación al punto II-5.9., y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las catorce horas y cuarenta y seis minutos.

A las quince horas y veintitrés minutos se interrumpe de nuevo la sesión para que se efectúe la intervención de D. Roberto Selma González, en representación de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Alicante, en relación al punto II-5.11., y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las quince horas y veintiséis minutos.

DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.

Leída la manifestación de condolencia que se transcribe a continuación, se guardó un minuto de silencio:

“Desde el pasado 27 de enero de 2022, fecha en que celebramos el último pleno ordinario, la violencia de género se ha cobrado 2 nuevas víctimas mortales.

09/02/22. Clauda Abigail, apellidos desconocidos, 17 años, Totana (Región de Murcia). La familia denunció su desaparición el martes 8 de febrero y su cadáver fue localizado, con heridas de arma blanca, durante la madrugada del 9 de febrero, en el trastero del domicilio de su pareja sentimental, de 19 años, que ha confesado el crimen.

19/02/22. Claudia, apellidos desconocidos, 51 años, Martorell (Barcelona, Cataluña). Tras encontrar a su pareja en la calle, herido y con manchas de sangre, los Mossos d'Esquadra acudieron al domicilio donde hayaron a la mujer, asesinada de manera muy violenta al haber sido golpeada con un objeto contundente. No tenía hijas ni hijos menores de edad.

El número oficial de mujeres víctimas mortales en España por violencia de género asciende a 4 en lo que va del año 2022 y a 1.130 desde que se inició el registro en el 2003.

El número oficial de menores que han quedado en situación de orfandad por violencia de género en España asciende a 336 desde que se inició el registro en 2013.”

MENCIÓN AL ACCIDENTE DE TRÁFICO SUFRIDO EN MURCIA POR UNA AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN EL QUE PERDIÓ LA VIDA UNO DE SUS HIJOS Y ELLA SE ENCUENTRA EN ESTADO MUY GRAVE.

El **Alcalde-Presidente** explicita el traslado del ánimo y afecto de toda la Corporación a la funcionaria D^a. M^a. del Mar Vico Vélez y a toda su familia.

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 1/2022, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Secretaría General del Pleno

I-2.1. PROPUESTA NORMATIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX: APROBACIÓN INICIAL.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta Normativa:

1.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En la actualidad existe una tendencia legislativa tanto a nivel estatal como autonómica dirigida a desincentivar la propiedad y uso de vehículos a motor de combustión con base en los combustibles gasolina y gasóleo (diésel). Dentro de las medidas encaminadas a eliminar este tipo de vehículos de la circulación por las carreteras, ciudades y pueblos españoles se encuentran las fiscales, determinándose un aumento continuo de los impuestos ligados al repostaje de los citados vehículos que encarece de forma notoria al precio por

litro de ambos combustibles. En nuestro país, hasta tres impuestos distintos gravan el precio por litro de gasolina y gasóleo.

Estos impuestos son el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos (en su tramo general y tramo especial y el Impuesto sobre el Valor Añadido, suponiendo en total en torno al 52% del precio por litro de gasolina y gasóleo. Actualmente, según los datos obtenidos por UNESPA (Asociación Empresarial del Seguro), un 98,2% de los turismos matriculados en España, emplean como energía la combustión de gasolina y gasóleo, porcentaje aún mayor si nos referimos a otros vehículos a motor como autobuses y camiones.

Por ello y atendiendo a la gran carga fiscal que supone el uso de los vehículos a motor, se entiende necesaria la reducción del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cumpliendo en todo momento el margen que deja el **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales** en su **artículo 95**, concretamente en sus **puntos 1 y 4**, para evitar una sobreimposición fiscal que dificulte el uso de este tipo de vehículos, perjudicando principalmente a las personas físicas (ciudadanos y autónomos) y personas jurídicas cuya actividad diaria tenga dicho uso como necesidad imperiosa. Esta reducción del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica sirve como compensación *de facto* al aumento considerable y continuo de la fiscalidad estatal referida al repostaje de los combustibles gasolina y gasóleo.

El artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su punto primero recoge la siguiente tabla referida a la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica:

| Potencia y clase de vehículo | Cuota - Euros |
|---|---------------------|
| A) Turismos: | |
| De menos de ocho caballos fiscales | 12,62 |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales | 34,08 |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales | 71,94 |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales | 89,61 |
| De 20 caballos fiscales en adelante | 112,00 |
| B) Autobuses: | |
| De menos de 21 plazas | 83,30 |
| De 21 a 50 plazas | 118,64 |
| De más de 50 plazas | 148,30 |
| C) Camiones: | |
| De menos de 1.000 kilogramos de carga útil | 42,28 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 83,30 |
| De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil | 118,64 |
| De más de 9.999 kilogramos de carga útil | 148,30 |
| D) Tractores: | |
| De menos de 16 caballos fiscales | 17,67 |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 27,77 |
| De más de 25 caballos fiscales | 83,30 |
| E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: | |
| De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil | 17,67 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 27,77 |
| De más de 2.999 kilogramos de carga útil | 83,30 |
| F) Vehículos: | |
| Ciclomotores | 4,42 |
| Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos | 4,42 |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos | 7,57 |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos | 15,15 |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos | 30,29 |
| Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos | 60,58 |

Asimismo, ese mismo artículo, en su punto 4 determina que:

“4. Los ayuntamientos podrán incrementar las cuotas fijadas en el apartado 1 de este artículo mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente, el cual no podrá ser superior a 2.

Los ayuntamientos podrán fijar un coeficiente para cada una de las clases de vehículos previstas en el cuadro de tarifas recogido en el apartado 1 de este artículo, el cual podrá ser, a su vez, diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo, sin exceder en ningún caso el límite máximo fijado en el párrafo anterior.”

La modificación propuesta mediante la presente propuesta normativa adquiere en estos dos puntos su habilitación legal.

En la actualidad, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante mediante su **Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica**, en su **artículo 5**, dispone la siguiente tabla referida a las cuotas del citado impuesto:

| <u>Potencia y clase de vehículo</u> | <u>Cuota anual</u> |
|--|--------------------|
| A) Turismos: | |
| De menos de ocho caballos fiscales | 22,28 € |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales | 60,47 € |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales | 128,37 € |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales | 162,32 € |
| De 20 caballos fiscales en adelante | 204,75 € |
| B) Autobuses: | |
| De menos de 21 plazas | 148,53 € |
| De 21 a 50 plazas | 214,30 € |
| De más de 50 plazas | 267,35 € |
| C) Camiones: | |
| De menos de 1.000 kg de carga útil | 70,55 € |
| De 1.000 a 2.999 kg de carga útil | 138,68 € |
| De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil | 198,55 € |
| De más de 9.999 kg de carga útil | 251,97 € |
| D) Tractores: | |
| De menos de 16 caballos fiscales | 30,77 € |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 49,86 € |
| De más de 25 caballos fiscales | 149,59 € |
| E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: | |
| De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil | 30,24 € |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 47,37 € |
| De más de 2.999 kilogramos de carga útil | 142,11 € |
| F) Otros Vehículos: | |
| Ciclomotores | 7,43 € |
| Motocicletas hasta 125 cc | 8,49 € |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc | 13,79 € |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc | 27,58 € |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc | 55,17 € |
| Motocicletas de más de 1.000 cc | 111,39 € |

Una vez comparadas ambas tablas determinantes de la cuota tributaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, queda evidenciado que la Ordenanza municipal emplea unos coeficientes cercanos al máximo legal permitido para la autonomía reguladora local, por lo que existe la posibilidad de reducir dichos coeficientes y reducir la presión fiscal de los propietarios de estos tipos de vehículos.

2.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.

Por la presente propuesta normativa proponemos la sustitución del texto dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y la inclusión del siguiente contenido:

“Artículo 5º.- Cuota.

1. De conformidad con el artículo 95 del TRHL, el impuesto se exigirá aplicando el cuadro de tarifas que se concreta en las siguientes cuantías:

| Potencia y clase de vehículo | Cuota anual |
|--|-------------|
| A) TURISMOS | |
| De menos de 8 caballos fiscales | 12,62 |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales | 34,08 |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales | 71,94 |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales | 89,61 |
| De 20 caballos fiscales en adelante | 112,00 |
| B) AUTOBUSES | |
| De menos de 21 plazas | 83,30 |
| De 21 a 50 plazas | 118,64 |
| De más de 50 plazas | 148,30 |
| C) CAMIONES | |
| De menos de 1.000 kilogramos de carga útil | 42,28 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 83,30 |
| De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil | 118,64 |
| De más de 9.999 kilogramos de carga útil | 148,30 |

| | |
|--|-------|
| D) TRACTORES | |
| De menos de 16 caballos fiscales | 17,67 |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 27,77 |
| De más de 25 caballos fiscales | 83,30 |
| E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA | |
| De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil | 17,67 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 27,77 |
| De más de 2.999 kilogramos de carga útil | 83,30 |
| F) OTROS VEHÍCULOS | |
| Ciclomotores | 4,42 |
| Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos | 4,42 |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos | 7,57 |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos | 15,15 |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos | 30,29 |
| Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos | 60,58 |

2.- Para el cálculo de los caballos fiscales, a los efectos de aplicación de la presente tarifa, se estará a lo dispuesto en el Anexo V del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

El expediente ha sido dictaminado desfavorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, alude a que en sesión de la Comisión de Hacienda ya quedó fijada la posición contraria del resto de grupos a esta iniciativa normativa que presenta su Grupo, lamentando que se pierda una oportunidad para aliviar la presión fiscal de los conductores alicantinos, que ya soportan, como el resto de conductores de España, un gran gasto cada vez que llenan los depósitos de carburante, y de defender la libertad económica y la capacidad adquisitiva de los alicantinos, y plantea que la medida se irá amortizando conforme se matriculen más coches en la ciudad con motivo de esta ventaja fiscal.

D^a. Lidia López, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, refiere que la última modificación de la ordenanza del IVTM se aprobó definitivamente por el Pleno el 20 de diciembre 2018, entrando en vigor en 2019, habiéndose mantenido sin incrementos desde entonces las tarifas e incluso se bajaron las correspondientes a camiones y remolques. Manifiesta que esta propuesta de modificación se ha tramitado en los términos reglamentarios y ha sido informada y valorada desfavorablemente, respectivamente, por el Servicio de Economía y Hacienda y por la Junta de gobierno Local, cuantificándose la minoración de ingresos que supondría la misma en 6,8 millones de euros, lo que unido a las necesidades presupuestarias que conllevan los grandes contratos del Ayuntamiento que se están renovando, y la disminución de ingresos que ya se ha producido como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional que ha anulado la regla de cálculo de la base imponible del IIVTNU y la que se prevé con la nueva regulación legal y la nueva ordenanza, se considera inviable la modificación propuesta por el Grupo Vox.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, afirma que votarán en contra, entre otras cosas, porque no quieren volver atrás dieciséis años, no solo por la reducción de 6.8 millones de euros sino porque esta modificación va en contra del camino emprendido hacia la sostenibilidad ambiental y dice que nos suprimirían las ayudas europeas para proyectos como la zona de bajas emisiones y la Agenda 2030. Sostiene que se tiene que resolver de otra manera nuestra movilidad y nuestra dependencia energética contaminante. Por último, asevera que sin justicia social no hay equidad ni libertad y califica de falacia que se diga que bajando indiscriminadamente impuestos se mejora la vida de la gente.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem-EUPV, anuncia su voto en contra porque en estos momentos de lo que se trata es de disminuir el número de vehículos de gasolina y gasoil y considera que esta modificación va en sentido contrario.

D. Miguel Millana, en representación del Grupo Socialista, expresa su convencimiento de que en esta propuesta subyace una filosofía que conduce a la pérdida de suficiencia financiera de los ayuntamientos, asegurando, asimismo, que la solución de las crisis económicas no se consiguen con rebajas de impuestos no justificadas y que sean ineficaces sino que se requiere potenciar lo

público precisamente para relanzar la economía, atender urgentemente las necesidades básicas de los ciudadanos más vulnerables y prioritariamente los retos y necesidades de nuestros sectores productivos y sociales cuando hay dificultades. Considera que esta rebaja fiscal es injustificada y, por el contrario, produce una merma de ingresos que menoscaba la suficiencia financiera del ayuntamiento.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, replica que esta bajada del impuesto beneficia sobre todo a los trabajadores y considera ilustrativo que se diga que esta bajada va en contra de la agenda 2030, reafirmando en su posición contraria a la misma.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, se reafirma en que los servicios públicos fortalecidos benefician especialmente a los que no pueden acceder a cubrir todas sus necesidades y en que están en contra de la disminución de ingresos que esta modificación conllevaría.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem-EUPV, se muestra contraria a que se pretenda amortizar la merma de ingresos precisamente con el incremento de vehículos contaminantes en nuestra ciudad.

D. Miguel Millana, en representación del Grupo Socialista, aprecia que el Alcalde se ha visto incómodo al tener que votar en contra a la vista del informe de los técnicos.

D^a. Lidia López, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, replica que hay que mantener siempre el equilibrio presupuestario y aprecia que esta propuesta es excesiva e inoportuna, planteando que la política correcta es aplicar bonificaciones como las que disfrutaban más de 7.000 vehículos en la ciudad.

VOTACIÓN:

Sometida la Propuesta Normativa a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 27 votos en contra (GP, GS, GCs, GUP-EUPV y GC) y 2 votos a favor (GV).

Hacienda

I-2.2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA: APROBACIÓN INICIAL.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, en relación con los artículos 104 a 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuna y necesaria la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU).

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados al Servicio de Economía y Hacienda encuadrado en esta Concejalía, se decide solicitar al Pleno del Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza Fiscal citada en el epígrafe.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se encuadra como uno de los impuestos conocidos como “potestativos”, conforme al contenido del artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), que precisa: “...los ayuntamientos podrán establecer y exigir... el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de acuerdo con esta Ley, las disposiciones que la desarrollan y las respectivas ordenanzas fiscales”.

Este Impuesto viene regulado en los artículos 104 a 110, ambos inclusive, del citado texto legal, donde queda configurado como “...un tributo directo que grava el incremento de valor que experimentan dichos terrenos y se pongan de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos”.

El artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL), establece, que excepto en los impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica, las Entidades locales que hayan de exigir un tributo deben adoptar un acuerdo de imposición y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales.

El Pleno Municipal celebrado el 29 de septiembre de 2018, adopta el acuerdo de imposición de dicho impuesto y aprueba definitivamente la Ordenanza Fiscal actualmente en vigor, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 191, de 4 de octubre de 2018.

La modificación que se propone de la Ordenanza Fiscal, obedece a los cambios introducidos por el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, tras la reciente Sentencia 182/2021 del Tribunal Constitucional, dictada el 26 de octubre de 2021, donde declara la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2. a) y 107.4 del TRLHL ,dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación , recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto,su exigibilidad.

El pasado 10 de noviembre de 2021, entró en vigor el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre (publicado en BOE n.º 268 de 9 de noviembre de 2021), por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL), a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del IIVTNU.

Así mismo esta norma atiende a diversas sentencias dictadas por el Alto Tribunal que afectan al impuesto objeto de este expediente, que se relacionan a continuación:

1.- Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, relativa al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, declaró inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pero únicamente en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.

2.- Sentencia 126/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, declaró también inconstitucional el artículo 107.4 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto de los casos en los que la cuota a satisfacer sea superior al incremento patrimonial realmente obtenido por el contribuyente.

3.- Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad. Que se extenderá desde el día 26 de octubre de 2021 hasta el 9 de noviembre de 2021, intervalo que abarca desde la sentencia del T.C y la publicación del Real Decreto Ley.

Son varios, pues los elementos que conforman el contexto en el que se aplica desde ahora el IIVTNU, las diversas sentencias del alto Tribunal, STC 58/2017 de 11 de mayo de 2027, STC 126/2019, de 31 de octubre de 2019, STC 182/2021 , del 26 de Octubre y el RDL 26/2021, de 8 de noviembre, que adapta el TRLHL, a dicha jurisprudencia del Tribuna Constitucional al respecto de este tributo.

Así, con el fin de dar cumplimiento al mandato del Tribunal Constitucional contenido en su Sentencia 59/2017 de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos, se introduce un nuevo supuesto de no sujeción para los casos en que se constate, a instancia del interesado, que no se ha producido un incremento de valor. Y con la finalidad de atender al mandato expresado en las otras dos sentencias, por un lado, se mejora técnicamente la determinación de la base imponible para que refleje en todo momento la realidad del mercado inmobiliario, reconociéndose la posibilidad de que los ayuntamientos corrijan a la baja los valores catastrales del suelo en función de su grado de actualización, y sustituyéndose los anteriormente vigentes porcentajes anuales aplicables sobre el valor del terreno para la determinación de la base imponible del impuesto por unos coeficientes máximos establecidos en función del número de años transcurridos desde la adquisición del terreno, que serán actualizados anualmente, mediante norma con rango legal, teniendo en cuenta la evolución de los precios de las compraventas

realizadas. Dicha actualización podrá llevarse a cabo mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Además, se introduce una regla de salvaguarda con la finalidad de evitar que la tributación por este impuesto pudiera en algún caso resultar contraria al principio de capacidad económica, permitiendo, a instancia del sujeto pasivo, acomodar la carga tributaria al incremento de valor efectivamente obtenido.

El Tribunal Constitucional señala en el fundamento jurídico 5 de la Sentencia 182/2021 que «para que este método estimativo de la base imponible sea constitucionalmente legítimo por razones de simplificación en la aplicación del impuesto o de practicabilidad administrativa, debe bien no erigirse en método único de determinación de la base imponible, permitiéndose legalmente las estimaciones directas del incremento de valor, bien gravar incrementos medios o presuntos (potenciales); esto es, aquellos que previsiblemente o "presumiblemente se produce con el paso del tiempo en todo terreno de naturaleza urbana" (SSTC 26/2017, FJ 3; 3712017, FJ 3; 59/2017, FJ 3; 72/2017, FJ 3, y 126/2019, FJ 3)».«...el mantenimiento del actual sistema objetivo y obligatorio de determinación de la base imponible, por ser ajeno a la realidad del mercado inmobiliario y de la crisis económica, y, por tanto, al margen de la capacidad económica gravada por el impuesto y demostrada por el contribuyente, vulnera el principio de capacidad económica como criterio de imposición (artículo 31.1 CE)».

En definitiva, con la reforma del TRLHL, mediante Real Decreto Ley 26/2021, se busca adecuar la base imponible del impuesto a la capacidad económica efectiva del contribuyente, permitiendo su contribución al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con aquella. Como consecuencia de lo anterior, también van a ser gravadas las plusvalías generadas en menos de un año, es decir, aquellas que se producen cuando entre la fecha de adquisición y la de transmisión ha transcurrido menos de un año, corrigiéndose así una deficiencia del sistema de determinación de la base imponible regulado en la normativa anterior. Por último, y como consecuencia de la introducción del supuesto de no sujeción para los casos de inexistencia de incremento de valor y de la regla para evitar la tributación por una plusvalía superior a la obtenida, se establece que los ayuntamientos puedan efectuar las correspondientes comprobaciones. Así mismo, se mejora técnicamente la determinación de la base imponible para que refleje en todo momento la realidad del mercado inmobiliario, y se sustituyen los vigentes porcentajes anuales aplicables sobre el valor del terreno para la determinación de la base imponible del impuesto por

unos coeficientes máximos establecidos en función del número de años transcurridos desde la adquisición del terreno, que serán actualizados anualmente, mediante norma con rango legal, teniendo en cuenta la evolución de los precios de las compraventas realizadas. Con esta reforma se busca adecuar la base imponible del impuesto a la capacidad económica efectiva del contribuyente, permitiendo su contribución al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con aquella.

En conclusión, la reforma de la normativa reguladora del IIVTNU que se contiene en el Real Decreto-Ley 26/2021, no supone en modo alguno, la creación ex novo de un tributo, sino que se trata de una reforma parcial que se limita a introducir un nuevo supuesto de no sujeción y a modificar el método de determinación de la base imponible, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato del Tribunal Constitucional contenido en sus mencionadas sentencias 59/2017, 126/2019 y 182/2021.

Como consecuencia, y con el fin de su adaptación a la nueva regulación jurídica, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Objeto de este Expediente de los Artículos relacionados en la tabla siguiente, según redacción dada en el proyecto de modificación de Ordenanza que obra en este expediente.

ARTÍCULOS MODIFICADOS EN LA ORDENANZA FISCAL DEL IIVTNU

| ORDENANZA FISCAL APROBADA EL 27 de Septiembre de 2018 | PROPUESTA DE MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL. ADAPTACIÓN Real Decreto-ley 26/2021, 8 de noviembre |
|--|--|
| Artículo 4º. -Supuestos de no sujeción y supuestos en los que no opera transmisión. | Artículo 4º. -Supuestos de no sujeción y supuestos en los que no opera transmisión. (Se añade apartado 7, según art. 104.5 TRLHL) |
| Artículo 8º. - Base imponible. | Artículo 8º. - Base imponible.(Modificación de contenido, según artículo 107 TRLHL) |
| Artículo 9º. - Reglas para determinar el porcentaje de incremento. | <u>Desaparece el Artículo 9º.</u> - Reglas para determinar el porcentaje de incremento. (eliminado por el RDL) |
| Artículo 10º. - Valor del Terreno. | Artículo 9º. - Valor del Terreno. (modifica el n.º artículo) |

| | |
|---|--|
| Artículo 11°.- Reglas especiales para la valoración de los derechos reales. | Artículo 10°.- Reglas especiales para la valoración de los derechos reales. (modifica el n.º artículo) |
| Artículo 12°.- Derecho a elevar una o más plantas. | Artículo 11°.- Derecho a elevar una o más plantas.(modifica el n.º artículo) |
| Artículo 13°.- Tipo impositivo. | Artículo 12°.- Tipo impositivo.(modifica el n.º artículo) |
| Artículo 14°.- Bonificaciones en la cuota. | Artículo 13°.- Bonificaciones en la cuota. (modifica el n.º artículo) |
| Artículo 15°.- Devengo. | Artículo 14°.- Devengo.(modifica el n.º artículo) |
| Artículo 16°.- Actos y contratos nulos, con condición suspensiva o resolutoria. | Artículo 15°.- Actos y contratos nulos, con condición suspensiva o resolutoria . (modifica el n.º artículo) |
| Artículo 17°.- Periodo de imposición. | Desaparece como artículo. Se integra todo su contenido en el artículo 8 en un nuevo punto “3.- Periodo de Generación”. |
| Artículo 18°.- Forma de gestión y plazos de presentación de declaración. | Artículo 16°.- Forma de gestión y plazos de presentación de declaración. (modifica el n.º artículo y contenido). |
| Artículo 19°.- Prórroga de los plazos de presentación en las transmisiones mortis causa. | Artículo 17°.- Prórroga de los plazos de presentación en las transmisiones mortis causa. (modifica el n.º artículo) |
| Artículo 20°.- Otras obligaciones formales. | Artículo 18°.- Otras obligaciones formales. (modifica el n.º artículo). |
| Artículo 21°.- Otras normas de gestión . | Artículo 19°.- Otras normas de gestión .(modifica el n.º artículo) |
| Artículo 22°.- Inspección y recaudación. | Artículo 20°.- Inspección y recaudación.(modifica el n.º artículo) |
| Artículo 23°.- Sistema especial de pago aplazado. | Artículo 21°.- Sistema especial de pago aplazado.(modifica el n.º artículo) |
| Artículo 24°.- Recursos. | Artículo 22°.- Recursos. (Se modifica n.º de artículo y contenido, adaptado tras la creación del TEAM). |
| Artículo 25°.- Infracciones y sanciones. | Artículo 23°.- Infracciones y sanciones.(modifica el n.º artículo) |

Propuesta de modificación:

DONDE DICE

Artículo 4º.- Supuestos de no sujeción y supuestos en los que no opera transmisión .

1. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos. A estos efectos, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza rústica los que no tengan la consideración de urbanos de acuerdo con el artículo anterior, con independencia de que estén contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (BOE 11/03/2004 y 25/03/2004), no constituirán transmisión a los efectos del impuesto regulado en la presente Ordenanza, las operaciones mercantiles de fusión, escisión y aportación no dineraria de ramas de actividad a las que resulte aplicables el régimen tributario contenido en el Capítulo VIII del Título VII de dicha Ley, y supongan. un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno de naturaleza urbana.

4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 159.4 y 170 del RDLeg 1/1992, de 26 de junio (BOE 30/06/92) de la Ley sobre el Régimen del Suelo no constituirán transmisiones de dominio a los efectos del impuesto regulado en la presente Ordenanza, las aportaciones de terrenos efectuadas por los propietarios de la unidad de ejecución y las adjudicaciones que se efectúen a su favor por las Juntas de Compensación, así como las aportaciones y posteriores adjudicaciones de terrenos comprendidos dentro del proyecto de

reparcelación siempre que concurren los requisitos establecidos en dicha Ley.

5. No se producirá la sujeción al impuesto en el supuesto de adjudicaciones de terrenos a que dé lugar la disolución y liquidación de comunidades de bienes o de proindivisos, cuando se efectúen a favor de los partícipes que la integren en proporción a la cuota de participación que cada uno de ellos tenía en aquella, y siempre que el terreno o terrenos adjudicados al comunero no exceda del que le corresponda, en cuyo caso existiría una transmisión gravable en cuanto al exceso.

6. No se considera transmisión los derechos de retención o reserva de usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por el transcurso del plazo para el que fue constituido.

7. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos, respecto de las cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

DEBE DECIR:

Artículo 4º.- Supuestos de no sujeción y supuestos en los que no opera transmisión .

1. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos. A estos efectos, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza rústica los que no tengan la consideración de urbanos de acuerdo con el artículo anterior, con independencia de que estén contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan los cónyuges en pago de sus haberes comunes.
3. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.
4. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de

la Ley del Impuesto sobre Sociedades (BOE 11/03/2004 y 25/03/2004), no constituirán transmisión a los efectos del impuesto regulado en la presente Ordenanza, las operaciones mercantiles de fusión, escisión y aportación no dineraria de ramas de actividad a las que resulte aplicables el régimen tributario contenido en el Capítulo VIII del Título VII de dicha Ley, y supongan. un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno de naturaleza urbana.

5. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 159.4 y 170 del RDLeg 1/1992, de 26 de junio (BOE 30/06/92) de la Ley sobre el Régimen del Suelo no constituirán transmisiones de dominio a los efectos del impuesto regulado en la presente Ordenanza, las aportaciones de terrenos efectuadas por los propietarios de la unidad de ejecución y las adjudicaciones que se efectúen a su favor por las Juntas de Compensación, así como las aportaciones y posteriores adjudicaciones de terrenos comprendidos dentro del proyecto de reparcelación siempre que concurren los requisitos establecidos en dicha Ley.
6. No se producirá la sujeción al impuesto en el supuesto de adjudicaciones de terrenos a que dé lugar la disolución y liquidación de comunidades de bienes o de proindivisos, cuando se efectúen a favor de los partícipes que la integren en proporción a la cuota de participación que cada uno de ellos tenía en aquella, y siempre que el terreno o terrenos adjudicados al comunero no exceda del que le corresponda, en cuyo caso existiría una transmisión gravable en cuanto al exceso.
7. No se considera transmisión los derechos de retención o reserva de usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por el transcurso del plazo para el que fue constituido.
8. ***No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos, respecto de las cuales se acredite la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.***

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza Fiscal.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de

los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

DONDE DICE:

BASE IMPONIBLE

Artículo 8º.- Base imponible.

1.- La base imponible de este Impuesto, está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2.- Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresados en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a).-Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,7 por 100.

b).-Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 3,5 por 100.

c).-Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 3,2 por 100.

d).-Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 3,0 por 100.

DEBE DECIR:

Artículo 8º.- Base imponible.

1.-La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuestos en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en los artículos siguientes, (9º, 10º, 11º), por el coeficiente que corresponda al periodo de generación, conforme al número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

2.- El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, será el que corresponda aplicar de los establecidos en la siguiente tabla:

TABLA DE COEFICIENTES

| Periodo de generación | Coeficiente |
|-----------------------|-------------|
| Inferior a 1 año | 0,14 |
| 1 año | 0,13 |
| 2 años | 0,15 |
| 3 años | 0,16 |
| 4 años | 0,17 |
| 5 años | 0,17 |
| 6 años | 0,16 |

| | |
|----------------------------|------|
| 7 años | 0,12 |
| 8 años | 0,10 |
| 9 años | 0,09 |
| 10 años | 0,08 |
| 11 años | 0,08 |
| 12 años | 0,08 |
| 13 años | 0,08 |
| 14 años | 0,10 |
| 15 años | 0,12 |
| 16 años | 0,16 |
| 17 años | 0,20 |
| 18 años | 0,26 |
| 19 años | 0,36 |
| Igual o superior a 20 años | 0,45 |

3.- Periodo de generación:

a) El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento y se computará desde el devengo inmediato anterior del Impuesto, con el límite máximo de veinte años.

b) En la primera transmisión del terreno posterior a la consolidación o liberación del dominio por extinción del usufructo, se tomará como fecha inicial la de la adquisición del dominio por el nudo propietario.

c) En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

4.- Los coeficientes establecidos en el apartado 2 serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este

directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5.- Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 4.7 de esta ordenanza, se acredite que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Eliminar Artículo 9º, por supresión en RDL 26/2021:

~~**Artículo 9º.-** Reglas para determinar el porcentaje de incremento.~~

~~Para determinar el porcentaje a que se refiere el apartado 3 del artículo anterior, se aplicarán las reglas siguientes:~~

~~Primera.- El incremento de valor de cada operación gravada por el Impuesto, se determinará con arreglo al porcentaje anual para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.~~

~~Segunda.- El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultado de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor.~~

~~Tercera.- Para determinar el porcentaje anual aplicable, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.~~

~~Cuarta.- En ningún caso, el período de generación podrá ser inferior a un año.~~

Con la eliminación de este artículo el artículo 10 pasa a ser 9, el 11 pasa a ser 10, el 12 pasa a ser el 11 y así sucesivamente hasta el artículo 16 que pasa a 15.

Eliminar Artículo 17º, se integra todo su contenido en el artículo 8, creando un nuevo punto “3.- Período de Generación”.

PERIODO DE IMPOSICIÓN

DONDE DICE:

~~**Artículo 17º.-** Periodo de imposición.~~

~~1. El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y se computará desde el devengo Inmediato anterior del Impuesto, con el límite máximo de veinte años.~~

~~2. En la primera transmisión del terreno posterior a la consolidación o liberación del dominio por extinción del usufructo, se tomará como fecha inicial la de la adquisición del dominio por el nudo propietario.~~

Con la eliminación de este artículo el artículo 18 pasa a ser 16, el 19 pasa a ser 17, y así sucesivamente hasta el artículo 25 que pasa a ser 23.

GESTIÓN DEL IMPUESTO

Forma de gestión. Obligaciones materiales y formales

DONDE DICE:

Artículo 18º.- Forma de gestión y plazos de presentación de declaración.

1.- Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidaciones del impuesto y a ingresar su importe en la Caja municipal o en la entidad colaboradora de la recaudación que se designe, en los plazos siguientes:

a. En las transmisiones intervivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b. En las transmisiones mortis causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el artículo 19º.

2. Cuando la finca urbana objeto de la transmisión no tenga determinado el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles el sujeto pasivo hará constar en el impreso de autoliquidación tal extremo, para que una vez que el mismo sea fijado, pueda la Administración Municipal girar la liquidación o liquidaciones que correspondan en su caso.

3. La autoliquidación, que tendrá carácter de provisional, se practicará en el impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella fotocopia del DNI o NIF, pasaporte, tarjeta de residencia o CIF del sujeto pasivo, fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o certificación

catastral; y copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origine la imposición.

Tratándose de transmisiones por causa de muerte en las que todavía no se hubiera protocolizado el cuaderno particional, se acompañará en sustitución del documento notarial previsto en el párrafo anterior, escrito formulado por los herederos, albaceas o administradores del caudal relicto, junto con fotocopia del certificado de defunción, testamento, escrituras de propiedad en el municipio de Alicante y del escrito dirigido a la oficina liquidadora del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

4. Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará ante la Administración Municipal, junto a la autoliquidación y lo dispuesto en el apartado 3 anterior, la documentación pertinente en que fundamente su pretensión.

DEBE DECIR:

Artículo 16º.- Forma de gestión y plazos de presentación de declaración.

1. Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidaciones del impuesto y a ingresar su importe en la Caja municipal o en la entidad colaboradora de la recaudación que se designe, en los plazos siguientes:

c. En las transmisiones intervivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.

d. En las transmisiones mortis causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el *artículo 17º*.

2. Cuando la finca urbana objeto de la transmisión no tenga determinado el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles el sujeto pasivo hará constar en el impreso de autoliquidación tal extremo, para que una vez que el mismo sea fijado, pueda la Administración Municipal girar la liquidación o liquidaciones que correspondan en su caso.

3. La autoliquidación, que tendrá carácter de provisional, se practicará en el impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella

fotocopia del DNI o NIF, pasaporte, tarjeta de residencia o CIF del sujeto pasivo, fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o certificación catastral; y copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origine la imposición.

Tratándose de transmisiones por causa de muerte en las que todavía no se hubiera protocolizado el cuaderno particional, se acompañará en sustitución del documento notarial previsto en el párrafo anterior, escrito formulado por los herederos, albaceas o administradores del caudal relicto, junto con fotocopia del certificado de defunción, testamento, escrituras de propiedad en el municipio de Alicante y del escrito dirigido a la oficina liquidadora del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

4. Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará ante la Administración Municipal, junto a la autoliquidación y lo dispuesto en el apartado 3 anterior, la documentación pertinente en que fundamente su pretensión.

DONDE DICE

Artículo 24º.- Recursos.

1.- Contra los actos de gestión, recaudación e inspección del Impuesto que nos ocupa, los interesados podrán formular el recurso de reposición potestativo de conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, ante la Administración Municipal.

2.- La interposición del recurso de reposición no detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite, dentro del plazo de interposición del recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, acompañando la garantía que cubre el total de la deuda tributaria.

No obstante lo anterior, en casos excepcionales, el órgano competente podrá acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en el acto impugnado.

La concesión de la suspensión llevará siempre aparejada la obligación de satisfacer interés de demora por todo el tiempo de aquélla, en el caso en el que las reclamaciones sean desestimadas.

DEBE DECIR:

Artículo 22º.- Recursos.

1.- Contra los actos de gestión, recaudación e inspección del Impuesto que nos ocupa, los interesados podrán formular el recurso de reposición potestativo de conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, ante la Administración Tributaria Municipal. Contra la resolución, en su caso, del citado recurso de reposición, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo municipal del Ayuntamiento de Alicante, conforme a lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

2.- La interposición del recurso de reposición o de la reclamación económico-administrativa no detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que la persona interesada solicite, dentro del plazo de interposición del recurso o de la presentación de la reclamación económico-administrativa, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, acompañando la garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

No obstante lo anterior, en casos excepcionales, el órgano competente podrá acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando la persona recurrente justifique la imposibilidad de prestarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en el acto impugnado.

La concesión de la suspensión llevará siempre aparejada la obligación de satisfacer interés de demora por todo el tiempo de aquélla, en el caso en el que las reclamaciones sean desestimadas.

Se hace constar que la presente modificación supone variación económica a la baja en el presupuesto de ingresos, provocada por la aplicación de las nuevas fórmulas de cálculo de la Base imponible, y la reducción de los coeficientes aplicables según lo aprobado mediante el RDL 26/2021. Teniendo en cuenta que la previsión de ingresos en el presupuesto aprobado para 2021 fue de 15.331.801.- € y la previsión de Ingresos en el presupuesto para 2022 es de 9.700.000.- €, se estima

una reducción aproximada de ingresos, de 5.631.801.- €, para el ejercicio 2022 y siguientes.

Figura en el expediente informe técnico emitido por el Servicio de Economía y Hacienda, Dictamen emitido por el Tribunal Económico Administrativo Municipal, e informe del Sr. Interventor General Municipal.

En el caso de que se apruebe la modificación de la ordenanza fiscal que se propone, cuyo texto articulado figura en este expediente, entrará en vigor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esto es, aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento, exposición al público durante 30 días como mínimo, y aprobación definitiva posterior, por elevación a definitiva en el caso de que no hubieren reclamaciones o mediante acuerdo expreso resolviendo simultáneamente las reclamaciones que se hubieren presentado. El anuncio de exposición al público deberá publicarse en el BOP y en un diario de los de mayor difusión en la provincia.

Tanto para la aprobación provisional, como, en su caso la definitiva, en base a los artículos 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

El proyecto de expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de febrero de 2022, y como se acredita mediante certificado de la Secretaría de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente los informes técnicos, la conformidad del Tribunal Económico Administrativo Municipal y del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D^a. Lidia López, Concejala delegada de Hacienda, expone la fundamentación de la modificación del articulado de la ordenanza fiscal del IIVTNU que supone su adaptación a la reforma legal del impuesto contenida en el Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre. Refiere que en octubre de 2021, el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad de la fórmula que estaba vigente para la estimación de la plusvalía municipal, y, en consecuencia, se declaró la nulidad de algunos artículos de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y afirma que se pretende adaptar el tributo a las fluctuaciones del precio de la propiedad para reconocer la ganancia real. Afirma que la modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana propuesta, responde a la necesidad de dar cumplimiento al mandato contenido en la Disposición Transitoria única del Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre que establece que “Los Ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo”, y adaptar así su regulación a la doctrina establecida por recientes sentencias del Tribunal Constitucional. Expone que el nuevo sistema de cálculo establece un doble sistema para la determinación de la base sobre la cual se calcula la plusvalía municipal, por lo que los contribuyentes podrán elegir la más beneficiosa a su situación; bien mediante un sistema para la estimación objetiva en el que el ayuntamiento dispone de coeficientes que se establecen en función del plazo transcurrido desde la adquisición del terreno hasta su transmisión, que tienen en cuenta plazos de tenencia del inmueble que van desde menos de un año a 20 o más años, o bien mediante una estimación directa, por la diferencia del valor de compra y el valor de venta del inmueble, determinándose de ese modo la ganancia real obtenida con la transmisión.. Concluye asegurando que, a la vista de lo manifestado, no se está creando ex novo un tributo sino que se reforma parcialmente la ordenanza fiscal limitándose a introducir un nuevo supuesto de no sujeción y a modificar el método de determinación de la base imponible, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato del Tribunal Constitucional contenido en tres sentencias las nº 59/2017, 126/2019 y 182/2021.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, trae a colación que este impuesto se establece en la Ley de Haciendas Locales como optativo, por lo que

su grupo considera que se puede suprimir aprovechando que el Tribunal Constitucional ha anulado el método de cálculo de la base imponible que regía hasta ahora, refiriendo que esta es la postura manifestada por el Grupo Popular en el Congreso de los diputados, considerando que este impuesto es abusivo y supone una doble imposición. Anuncia que votarán en contra.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, se alegra de que la norma que ha dictado el gobierno central, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional corrija el método de cálculo de la base imponible de este impuesto que generaba injusticias, como que existiera gravamen a pesar de no haber obtenido ganancia en la transmisión patrimonial o incluso haberse producido una disminución del valor del terreno. Anuncia que votarán a favor de la adaptación de la ordenanza fiscal de este impuesto a la nueva regulación incluida en la Ley de Haciendas Locales, pero pide al equipo de gobierno que se informe de manera eficaz a la ciudadanía respecto de cada una de las situaciones posibles que se van a dar desde que es aplicable ya la norma estatal.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem-EUPV, expresa su apoyo a esa adaptación de la normativa local a la regulación del Real Decreto Ley por el que se adapta la legislación de Haciendas Locales a la Sentencia del Tribunal constitucional, y al hilo de esta modificación, plantea que se debe impulsar una nueva legislación de financiación local que concrete una segunda descentralización administrativa para conseguir una verdadera autonomía financiera, derogando la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que se aprobó por la mayoría absoluta del PP.

D. Miguel Millana, en representación del Grupo Socialista, destaca que el Gobierno de España planteó de urgencia una solución rápida pues la minoración de ingresos que suponía para todos los ayuntamientos al no poder recaudar este impuesto era altísima, a través del Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, introduciéndose elementos de justicia tributaria, y hacer que un sujeto pasivo tribute por lo que realmente obtiene. Concluye, afirmando que el PSOE y otros partidos que le acompañan están siendo elementos activos para dar estabilidad al país lo que considera que no están haciendo los partidos de la derecha.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, reitera se oponen a que se mantenga este impuesto por los motivos ya aducidos.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, defiende la necesidad de este impuesto y que es necesario garantizar la suficiencia financiera de la Administración Local para prestar adecuadamente los servicios públicos que le corresponden y que se debe tributar de manera justa pagando más quien más tiene menos quien tiene menos.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, reitera la necesidad de contar con una mayor suficiencia financiera a la vista de que con la nueva norma también se minorarán los ingresos.

D. Miguel Millana, en representación del Grupo Socialista, reitera su voto a favor ya que se avanza en la justicia contributiva, y apostilla que su partido también es partidaria de aliviar la carga fiscal siempre con fines concretos como el de apoyar a los sectores productivos en los momentos de dificultad actuales.

D^a. Lidia López, Concejala delegada de Hacienda, pone en valor el trabajo de los técnicos municipales para desde el primer día ponerse a trabajar para garantizar la seguridad jurídica del contribuyente, mucho antes de cumplirse el plazo de seis meses establecido en el Real Decreto Ley, y apostilla que durante este tiempo se ha facilitado toda la información necesaria a los ciudadanos y a los profesionales y se han resuelto las dudas que se han planteado.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 27 votos a favor (GP, GS, GCs, GUP-EUPV y GC) y 2 votos en contra (GV)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en los siguientes artículos:

Artículo 4º.- Supuestos de no sujeción y supuestos en los que no opera transmisión .

1.- No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos. A estos

efectos, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza rústica los que no tengan la consideración de urbanos de acuerdo con el artículo anterior, con independencia de que estén contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.- No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (BOE 11/03/2004 y 25/03/2004), no constituirán transmisión a los efectos del impuesto regulado en la presente Ordenanza, las operaciones mercantiles de fusión, escisión y aportación no dineraria de ramas de actividad a las que resulte aplicables el régimen tributario contenido en el Capítulo VIII del Título VII de dicha Ley, y supongan. un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno de naturaleza urbana.

4.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 159.4 y 170 del RDLeg 1/1992, de 26 de junio (BOE 30/06/92) de la Ley sobre el Régimen del Suelo no constituirán transmisiones de dominio a los efectos del impuesto regulado en la presente Ordenanza, las aportaciones de terrenos efectuadas por los propietarios de la unidad de ejecución y las adjudicaciones que se efectúen a su favor por las Juntas de Compensación, así como las aportaciones y posteriores adjudicaciones de terrenos comprendidos dentro del proyecto de reparcelación siempre que concurren los requisitos establecidos en dicha Ley.

5.- No se producirá la sujeción al impuesto en el supuesto de adjudicaciones de terrenos a que dé lugar la disolución y liquidación de comunidades de bienes o de proindivisos, cuando se efectúen a favor de los partícipes que la integren en proporción a la cuota de participación que cada uno de ellos tenía en aquella, y siempre que el terreno o terrenos adjudicados al comunero no exceda del que le corresponda, en cuyo caso existiría una transmisión gravable en cuanto al exceso.

6. No se considera transmisión los derechos de retención o reserva de usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por el transcurso del plazo para el que fue constituido.

7.- No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos, respecto de las cuales se acredite la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza Fiscal.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 8°.- Base imponible.

1.-La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuestos en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en los artículos siguientes, (9°, 10°, 11°), por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme al número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

2.- El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, será el que corresponda aplicar de los establecidos en la siguiente tabla:

TABLA DE COEFICIENTES

| Periodo de generación | Coeficiente |
|------------------------------|--------------------|
| Inferior a 1año | 0,14 |
| 1 año | 0,13 |
| 2 años | 0,15 |
| 3 años | 0,16 |
| 4 años | 0,17 |
| 5 años | 0,17 |
| 6 años | 0,16 |
| 7 años | 0,12 |
| 8 años | 0,10 |
| 9 años | 0,09 |
| 10 años | 0,08 |
| 11 años | 0,08 |
| 12 años | 0,08 |
| 13 años | 0,08 |
| 14 años | 0,10 |
| 15 años | 0,12 |

| | |
|-----------------------------------|-------------|
| 16 años | 0,16 |
| 17 años | 0,20 |
| 18 años | 0,26 |
| 19 años | 0,36 |
| Igual o superior a 20 años | 0,45 |

3.- Periodo de generación:

a) El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento y se computará desde el devengo Inmediato anterior del Impuesto, con el límite máximo de veinte años.

b) En la primera transmisión del terreno posterior a la consolidación o liberación del dominio por extinción del usufructo, se tomará como fecha inicial la de la adquisición del dominio por el nudo propietario.

c) En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

4.- Los coeficientes establecidos en el apartado 2 serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5.- Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 4.7 de esta ordenanza, se acredite que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Eliminar el Artículo 9°.- Reglas para determinar el porcentaje de incremento.(suprimido por RDL 26/2021).

Eliminar el Artículo 17°.- Periodo de imposición. (Integrado en el artículo 8°, en un nuevo punto 3.- Periodo de Generación).

Artículo 16°.- Forma de gestión y plazos de presentación de declaración.

1. Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidaciones del impuesto y a ingresar su importe en la Caja municipal o en la entidad colaboradora de la recaudación que se designe, en los plazos siguientes:

a.- En las transmisiones intervivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b.- En las transmisiones mortis causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el *artículo 17°*.

2. Cuando la finca urbana objeto de la transmisión no tenga determinado el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles el sujeto pasivo hará constar en el impreso de autoliquidación tal extremo, para que una vez que el mismo sea fijado, pueda la Administración Municipal girar la liquidación o liquidaciones que correspondan en su caso.

3. La autoliquidación, que tendrá carácter de provisional, se practicará en el impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella fotocopia del DNI o NIF, pasaporte, tarjeta de residencia o CIF del sujeto pasivo, fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o certificación catastral; y copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origine la imposición.

Tratándose de transmisiones por causa de muerte en las que todavía no se hubiera protocolizado el cuaderno particional, se acompañará en sustitución del documento notarial previsto en el párrafo

anterior, escrito formulado por los herederos, albaceas o administradores del caudal relicto, junto con fotocopia del certificado de defunción, testamento, escrituras de propiedad en el municipio de Alicante y del escrito dirigido a la oficina liquidadora del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

4. Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará ante la Administración Municipal, junto a la autoliquidación y lo dispuesto en el apartado 3 anterior, la documentación pertinente en que fundamente su pretensión.

Artículo 22º.- Recursos.

1.- Contra los actos de gestión, recaudación e inspección del Impuesto que nos ocupa, los interesados podrán formular el recurso de reposición potestativo de conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, ante la Administración Tributaria Municipal. Contra la resolución, en su caso, del citado recurso de reposición, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo municipal del Ayuntamiento de Alicante, conforme a lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

2.- La interposición del recurso de reposición o de la reclamación económico-administrativa no detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que la persona interesada solicite, dentro del plazo de interposición del recurso o de la presentación de la reclamación económico-administrativa, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, acompañando la garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

No obstante lo anterior, en casos excepcionales, el órgano competente podrá acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando la persona recurrente justifique la imposibilidad de prestarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en el acto impugnado.

La concesión de la suspensión llevará siempre aparejada la obligación de satisfacer interés de demora por todo el tiempo de aquélla, en el caso en el que las reclamaciones sean desestimadas.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza modificada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, y exponerlas al público en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por las personas interesadas, que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial de las ordenanzas se elevará a definitivo.

Limpieza y Gestión de Residuos

I-2.3. PLAN LOCAL DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ALICANTE: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

La Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, en su art. 32.2 dispone que cada municipio podrá establecer, de acuerdo con el Plan Integral de Residuos, un plan local de residuos urbanos o municipales, asimismo, el art. 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, dispone que de acuerdo a lo previsto en la Ley 22/2011 y sus modificaciones, las entidades locales podrán establecer planes locales de residuos, en el ámbito de sus competencias y más concretamente indica que las áreas urbanas de más de 10.000 habitantes dispondrán de un Plan Local de Residuos.

El Plan Local de Residuos establece la regulación detallada de la gestión de los residuos del municipio de Alicante, atendiendo a las peculiaridades propias del mismo conforme al Plan Integral de Residuos y, en su caso, al plan zonal correspondiente.

El objetivo final del Plan, al igual que lo es el de la política comunitaria de residuos, es conseguir una sociedad eficiente en el uso de los recursos, que avance hacia una economía circular. En definitiva, se trata de sustituir una economía lineal basada en producir, consumir y tirar, por una economía circular en la que se prima el consumo responsable y la prevención favoreciendo la

reincorporación al proceso productivo una y otra vez de los materiales que contienen los residuos para la obtención de nuevos productos o materias primas.

El Plan Local de Residuos es un instrumento municipal que contempla, tras un análisis de la cantidad y naturaleza de los residuos producidos, diversos aspectos encaminados a la prevención, como los circuitos de recogida, la ubicación de contenedores, los equipos y el resto de elementos relativos a la adecuación del servicio, así como la implantación de la recogida selectiva como fase imprescindible para la valorización de los residuos, el contenido del mismo está conformado por la memoria justificativa, el documento de síntesis, la guía de comunicación y la de buenas prácticas y estudios de campo.

Esta norma se dicta al amparo de lo establecido en 4.1.a) y 123.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en base a las exigencias establecidas por el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo establecido en el art. 32.4 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre de Residuos de la Comunidad Valenciana, *“Los Planes locales se aprobarán conforme al procedimiento establecido en la normativa de régimen local para aprobación de las ordenanzas municipales”*.

El día 22 de septiembre de 2020, por Informe Propuesta del Concejal de Limpieza y Gestión de residuos se ordenó al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos la redacción del Plan Local de Residuos del Municipio de Alicante, para la realización de dichos trabajos se contó con la asistencia técnica contratada al efecto con la ingeniería GRUPOTEC, SLU.

De acuerdo con lo establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a cumplir con el trámite de participación pública, dispuesto en el mismo.

En fecha 22 de julio de 2021, se emite informe del Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, sobre trámite de audiencia y proyecto del Plan Local de Residuos.

Con esta misma fecha, se emite Memoria Abreviada por parte del Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.

El día 27 de julio de 2021, la Junta de Gobierno Local, aprobó el “Proyecto del Plan Local de Residuos del Municipio de Alicante”, al ser el

órgano competente para ello, por aplicación de lo dispuesto en el art. 127.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Será la Comisión de Servicios la que ejercerá las funciones establecidas en el art. 140 del Reglamento Orgánico del Pleno para este expediente, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el art. 147.B de dicho Reglamento.

Presentadas enmiendas por los grupos políticos, por parte de la ponencia se emite informe de fecha 17 de septiembre de 2021.

En Comisión de Servicios de fecha 24 de septiembre de 2021, se aprueban las siguientes enmiendas:

- Del Grupo Vox: A-1(transaccionada) y A-2 (transaccionada), A-4 y A-5.
- Del Grupo Socialista: B-1, B-3 (transaccionada), B-4, B-5, B-8 (transaccionada), B-24, B-26 (transaccionada), B-37, B-43 y B-45.
- Del Grupo Compromís: D-1, D-3, D-4, D-5, D-6 (transaccionada), D-7 y D-8 (transaccionada).

El día 30 de septiembre de 2021, el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el Plan Local de Residuos del Municipio de Alicante, se acordó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal, dando un plazo de treinta días para información pública y audiencia de las personas interesadas. Asimismo, se determinó que se recabara informe del Consejo de Sostenibilidad de Alicante.

Con tal motivo, el expediente inicialmente aprobado, quedó expuesto al público durante el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, que tuvo lugar el día 8 de octubre de 2021, quedando acreditada la exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante por diligencia del Vicesecretario.

Se ha recabado Dictamen favorable del Consejo de Sostenibilidad de Alicante de fecha 21 de enero de 2022.

Dentro del plazo de exposición pública, se presentaron veinticuatro reclamaciones a la aprobación inicial del Plan Local de Residuos del Municipio de Alicante, en consecuencia y tras un estudio detallado de éstas, se emitió informe del Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos de fecha 3 de febrero de 2022, con el asesoramiento de la asistencia técnica contratada al efecto.

El procedimiento de aprobación se rige por lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Y el

órgano competente para la aprobación es el Pleno, por aplicación de lo dispuesto en el art. 123.1 de la Ley.

Por todo ello, habiéndose cumplido con todas las exigencias legales para la tramitación de este expediente, se acuerda:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios.

DEBATE:

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Medio Ambiente y Gestión de Residuos, destaca que las alegaciones presentadas al Plan inicialmente aprobado son rechazadas básicamente por dos motivos principales: un primer bloque de ellas, por venir a ser consideraciones, respetables, pero a juicio del equipo de gobierno las determinaciones del Plan eran más acertadas, y un segundo bloque, referido a falta de adecuación a algunas normas, incluso a futuras normas, habiéndose verificado que ello no es así. Subraya que el Plan Local de Residuos tendrá una vigencia de seis años, y obligatoriamente se revisará cada dos años durante esa vigencia, Afirma que Alicante será la primera gran ciudad de la comunidad valenciana que va tener este Plan. Señala que el primer objetivo estratégico es reducir la producción de residuos en el ámbito municipal, y se revisarán la ordenanzas, las cláusulas de contratación y compra, promover campañas de actividades lúdicas, reducir el papel en el Ayuntamiento y en general de los residuos, concertar con centros educativos la reducción de residuos; que el segundo objetivo de sensibilización conllevará la realización de campañas, fomentar el segundo uso, la economía circular, que el tercer objetivo será mejorar la segregación de residuos en origen con información sobre la correcta separación, y que el objetivo cuarto es la mejora de la recogida selectiva porque nunca se dará el residuo cero.

D. José Juan Bonet, Portavoz adjunto del Grupo Vox, manifiesta que mantendrán su voto a favor, como ya explicitaron en la Comisión, dado que les parece un buen plan y felicita por ello a los técnicos, sobre todo de cara la renovación del contrato de limpieza, e insta al equipo de gobierno a su implementación ya, solicitando que se incremente el número de contenedores en todo el municipio, que se acerquen en las partidas rurales a los vecinos, la implementación de los contenedores de poda, y la puesta en marcha de los tres nuevos ecoparques.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, indica que es una buena noticia que se cumpla con la obligación legal, según prescribe el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, que tiene el ayuntamiento de traer a aprobación el Plan, aunque dice que llega tarde y contiene medidas insuficientes, apostillando que no es un consuelo que otras ciudades lleguen también tarde, de las que dice que nos llevan delantera en las acciones y medidas llevadas a cabo. Anuncia que votarán en contra, pues lamenta que se haya rechazado la participación de la sociedad civil, como ha quedado evidenciado con la desestimación de todas las alegaciones presentadas, mencionando que la complicidad de la ciudadanía es fundamental y sin ella no se avanzará. Considera que no son suficientes las buenas intenciones pues se necesitan certezas y cambios valientes, que son necesarios para evitar el colapso ecológico, necesitándose compromisos reales con indicadores exigentes, reprochando que solo se esfuercen en llenar la ciudad de contenedores, y en los de la recogida orgánica y selectiva reprocha que no se les dota de la tecnología imprescindible, y en la planta de tratamiento de residuos, que está obsoleta, en lugar de modernizarla se sigue planteando una quinta celda.

D^a. Vanessa Romero. Portavoz Adjunta del Grupo Unids Podem-EUPV, muestra su preocupación ante el hecho de que la ultraderecha diga que le parece un buen plan si se tiene en cuenta que están en contra de la agenda 2030. Critica que el Plan es continuista, perpetua sistemas de recogida obsoletos y caducos y nos aleja del cumplimiento de los objetivos exigidos por la Unión Europea, cuando se debería de reciclar el 50 % de los residuos generados. Critica que no se hayan atendido las alegaciones presentadas que pretendían corregir los defectos del Plan, por lo que manifiesta que siendo el mismo que se aprobó inicialmente volverán a votar en contra de su aprobación definitiva por el Pleno, y critica que hipoteca el futuro y cierra las puertas a una posible municipalización del servicio. Además, critica que no se incida en los grandes generadores de residuos y trae a colación la necesidad de implementar los sistemas de retorno y devolución de envases, que dice que serán obligatorios cuando se apruebe la Ley estatal de Residuos, por lo que asevera que se tendrá que modificar el Plan.

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, lamenta que se haya externalizado la redacción de este Plan, gastando 150.000 euros para que nos diga lo que no estamos haciendo en Alicante. Adelanta su voto en contra porque es un plan que no soluciona nada, que no aporta nada nuevo y para el que no se ha suscitado ningún tipo de consenso social, y así se lo piden los

ciudadanos, y llama la atención sobre el hecho de que ni el equipo de gobierno se cree este Plan pues en el Presupuesto se reduce la consignación para concienciación medioambiental en un 30 % y se prevé gastar un 20 % menos de agua para baldeo, por citar dos ejemplos. Apostilla que este Plan no se corresponde con las exigencias del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana que debería aplicarse para resolver los problemas de nuestra situación real y avanzar realmente.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, propone que se implanten además sistemas alternativos de recogida, como el sistema puerta a puerta cada vez en mayores ámbitos.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, insiste en que la ciudadanía no ha participado en la elaboración de este Plan Local de Residuos y en la fase de alegaciones no se le ha escuchado, criticando, además que se haya reforzado la contenerización antes de la aprobación de este Plan, y que se hayan descartado otros sistemas alternativos de recogida.

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, alude a la nueva Ley de Residuos, aprobada en el congreso y a punto de ser aprobada en el senado, que introduce nuevos parámetros en cuanto al peso de los residuos y la preparación para el reciclaje que no se contemplan en este plan, y pregunta si dentro de unos meses van a emprender de nuevo la redacción de otro plan, con los costes que ello conlleva, para adaptarlo a esas exigencias legales y a los nuevos objetivos de economía circular que establece la Unión Europea.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Medio Ambiente y Gestión de Residuos, puntualiza que el Plan Local de Residuos se refiere a su recogida no a su tratamiento, y asegura que sí que ha habido participación ciudadana como consta en el expediente.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 16 votos a favor (GP, GCs y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP-EUPV y GC)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el informe emitido por el Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos de fecha 3 de febrero de 2022, asumiendo éste como motivación para la estimación o desestimación de las reclamaciones presentadas e incorporar las modificaciones y corrección de errores, en los términos en él indicados.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Plan Local de Residuos del Municipio de Alicante.

Tercero.- Publicar el texto normativo íntegro del Plan Local de Residuos del Municipio de Alicante en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, al Sr. Concejale de Limpieza y Gestión de Residuos y al Sr. Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.

I-3. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 100222/1, DE MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, DE LA UTE ALICANTE Y DEL SINDICATO COMISIONES OBRERAS EN EL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento del Consejo de Sostenibilidad de Alicante, por Decreto de Alcaldía de 6 de octubre de 2020, y posteriormente por Decreto de Alcaldía de 15 de octubre de 2020,

se procedió al nombramiento de sus miembros para el mandato corporativo 2019-2023, quedando constituido formalmente este órgano consultivo del Ayuntamiento de Alicante en la sesión celebrada el pasado 21 de enero de 2022, para el desempeño de las funciones que reglamentariamente le corresponden.

Con posterioridad, han tenido entrada en el Registro de la Secretaría General del Pleno, sendas comunicaciones de la Universidad de Alicante, UTE Alicante y Sindicato Comisiones Obreras, en las fechas del 14 de enero, 20 de enero y 4 de febrero de 2020, respectivamente, en las que proponen que se apruebe la modificación de su representación en los términos que se señalan en las mismas, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del Consejo el nombramiento de los nuevos representante que sustituyen a los anteriormente designados en las resoluciones referidas en el párrafo anterior.

En su virtud,

RESUEVO:

Primero: Nombrar como Vocal Titular en representación de la Universidad de Alicante en el Pleno del Consejo de Sostenibilidad de Alicante a **D. Salvador Ivorra Chorro**, en sustitución de D. Ferrán Josep Verdú Monllor, manteniéndose vigente la designación de **D^a. Sonia Blázquez Vicente**, como Vocal Suplente.

Segundo: Nombrar como Vocal Titular en representación de la Empresa concesionaria de la gestión de los residuos sólidos urbanos UTE ALICANTE en el Pleno del Consejo de Sostenibilidad de Alicante a **D^a. Isabel Luján Feliu-Pascual**, en sustitución de D. Alberto Gonzalo Blocona, y Vocal Suplente a **D^a. Irene Martínez Martí**, en sustitución de la Sra. Luján Feliu-Pascual.

Tercero: Nombrar como Vocal Suplente en representación del sindicato Comisiones Obreras en el Pleno del Consejo de Sostenibilidad de Alicante a **D. Pedro Martínez Torrecillas**, en sustitución de D. Domingo Fuentes Llinares, manteniéndose vigente la designación de **D. Antonio Martínez Carril**, como Vocal Titular.

Cuarto: Notificar la presente resolución a las personas y entidades interesadas y comunicárselo al Secretario del Consejo de Sostenibilidad de

Alicante, a los debidos efectos y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre."

El Pleno queda enterado.

Junta de Gobierno Local

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 8 DE FEBRERO DE 2022, DE MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO DEL TAXI.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2019 se aprobó la designación del Concejal D. José Ramón González González como representante del Ayuntamiento de Alicante en el Consejo del Taxi de la Comunidad Valenciana, para su nombramiento como representante de la administración Local por la provincia de Alicante, a propuesta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, conforme a lo dispuesto en el artículo 3. c). 2º del Decreto 61/2014, de 17 de abril, del Consell por el que se regula este órgano consultivo adscrito a la Conselleria competente en materia de transportes. Posteriormente, constatándose la idoneidad de que el representante del Ayuntamiento sea el actual Concejal delegado de Transportes, D. Manuel Villar Sola, procede acordar la designación de este Concejal como representante del Ayuntamiento de Alicante a propuesta de la FVMP, dejando sin efecto la anterior designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, le compete a la Junta de Gobierno Local la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en las que el Ayuntamiento sea partícipe.

*Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:*

Primero.- Designar como representante municipal en el Consejo del Taxi de la Comunidad Valenciana a **D. Manuel Villar Sola**, Concejal delegado de Transportes del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para que proponga su nombramiento a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, a los debidos efectos."

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-3. COMPARECENCIAS DE CONCEJALES O MIEMBROS DE LA JGL

Conjunta

II-3.1. SOLICITUD DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, UNIDES PODEM-EUPV Y COMPROMÍS DE LA COMPARECENCIA DE LA VICEALCALDESA, D^a. M^a. CARMEN SÁNCHEZ ZAMORA, PARA DAR CUENTA DE LA ESTRATEGIA TURÍSTICA DE LA CIUDAD Y SU CONCRECIÓN EN UN PLAN, Y DE LA GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CASTILLOS DE SANTA BÁRBARA Y DE SAN FERNANDO.

Se da cuenta de la siguiente solicitud de Comparecencia

Francesc Sanguino, Trinidad Amorós i Llanos Cano, regidores del Grupo Municipal Socialista, Xavier López, regidor del Grupo Municipal Unides Podem-EUPV i Natxo Bellido, regidor del Grup Municipal Compromís presenten a l'empara de l'article 88 del Reglament Orgànic de Ple la sol·licitut de compareixença de la vicealcaldesa d'Alacant, Mari Carmen Sánchez.

Per tal de donar compte de:

- L'estratègia turística de la ciutat d'Alacant i la seua concreció en un Pla.
- La gestió i dinamització del castells de Santa Bàrbara i Sant Ferran.

Doña M^a. Carmen Sánchez Zamora, Vicealcaldesa y Concejala de Turismo, acepta su comparecencia en esta sesión, produciéndose la misma en los términos que se relatan en el siguiente DEBATE:

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, justifica la solicitud de la comparecencia de la Vicealcaldesa para que les explicara su gestión en turismo, especialmente lo relativo al plan estratégico de turismo y la gestión de los dos castillos. Menciona que se ha anunciado al sector turístico alicantino que este año les van a restringir las subvenciones del Patronato de Turismo a las asociaciones profesionales, las mismas asociaciones profesionales que demostraron en los momentos de mayor debilidad para el sector, como fue el momento álgido de la pandemia, que la sociedad podía contar con su solidaridad haciendo menús para quienes lo necesitaban. Lamenta que el equipo de gobierno no haya sido capaz de ser incluido en los candidatos a obtener fondos Next Generation para los proyectos de turismo, a su juicio, porque no se han hecho bien las cosas. Cita que PP y Ciudadanos se comprometieron en el Pleno de este ayuntamiento a desarrollar un plan de deporte náutico y de playa y tanto en los Presupuestos 2021 como en los de 2022 se han presupuestado cero euros, y, además, critica que no se aproveche el esfuerzo inversor de la Generalitat Valenciana en la Ocean Race, cuando se nos sitúa como puerto de salida a nivel mundial, para conseguir que Alicante sea referencia en deportes náuticos y de playa. Sentencia que si el turismo es importante en Alicante no lo es por la acción política del ayuntamiento, lo es por el empeño del sector de las empresas y trabajadores del sector turístico, recriminando que el actual gobierno municipal no haya estado ni está a la altura en un momento en que la competitividad, la diferenciación, la desestacionalización, la digitalización del sector turístico es clave para el futuro de miles de familias alicantinas, afirmando que no han aplicado una sola política municipal que beneficie o atraiga turistas, añadiendo que tampoco se potencia el turismo cultural. Concluye diciendo que se carece de modelo turístico y de modelo de ciudad y, en consecuencia, se carece del demandado plan estratégico del turismo de Alicante.

D. Xavier López, Portavoz del grupo Unides Podem-EUPV, considera que después de tres años de mandato se carece de rumbo y estrategia política y, por tanto, de proyecto para el turismo en la ciudad de Alicante, habiéndose limitado la Concejala de Turismo a una retahíla de acciones concretas cortoplacista y más focalizadas a la reparación de su propia marca personal que a la proyección de nuestro municipio, resumiendo la gestión en tres años sin gerencia, sin planificación, sin inversiones y de privatizaciones, como la del castillo de Santa Bárbara, y de mirar por unos pocos intereses y no por el conjunto de la ciudad de Alicante. Lamenta que en Málaga se haya nombrado Gerente de Turismo a uno de los aspirantes descartado aquí y que hoy Málaga cuente con un plan estratégico 2021-2024 con el objetivo de referenciarse en el impulso de modelo sostenible medioambientalmente, respetuoso patrimonialmente y como destino inteligente.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, insiste en que quieren saber, de una vez, si la Vicealcaldesa tiene un plan para el turismo de la ciudad de Alicante, a la vista de la oferta raquítica que se viene presentando año tras año en Fitur. Alude a que no se ha elaborado tampoco un plan director previo a la toma de decisión de la privatización de la gestión del castillo de Santa Bárbara. Dice que quiere saber la opinión de la Concejala de Turismo respecto a si considera que es mejor cobrar una tasa por disfrutar de nuestro patrimonio que una tasa turística de potenciación de nuestra marca turística en la calidad y la sostenibilidad como se aplica en Baleares o en Cataluña y en los grandes destinos internacionales. Señala que quieren conocer las explicaciones de la Sra. Sánchez sobre la gestión, seguramente privatizada, que pretende llevar a cabo del castillo de San Fernando desde el Patronato de Turismo, que ha hurtado a la concejalía de Cultura. Critica también la inacción del Patronato de Turismo en cuanto a las nuevas tendencias turísticas internacionales, percibiendo que tampoco pinta nada la vicealcaldesa en la gestación del anunciado nuevo Centro de Congresos. Por último le pregunta a la compareciente qué ha pasado con los fondos europeos a los que se concurría en materia de turismo y comercio y que no se han obtenido y qué se ha hecho respecto del proyecto cultural de La Británica.

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, dice no entender esta solicitud de comparecencia, cuando todas estas cuestiones ya se tratan en el Patronato Municipal de Turismo, y, además, se muestra de acuerdo con la

externalización del castillo de Santa Bárbara para relanzar su visita con un mayor atractivo.

D^a. M^a. Carmen Sánchez, Vicealcaldesa, comparece en calidad de Concejala delegada de Turismo. Dice sentirse perpleja por esta petición de comparecencia cuando la gestión del turismo municipal se efectúa a través del Patronato Municipal de Turismo en el que están representados todos los grupos políticos municipales, pero, no obstante, indica que no le parece mal responder de nuevo a lo planteado. Asevera que el plan estratégico se ha visto afectado por la pandemia, pero menciona que fueron la primera ciudad de España en tener redactado y puesto en marcha un plan estratégico de turismo COVID con una campaña ad hoc a fecha de 20 de mayo de 2020, y afirma que su objetivo es licitar la elaboración del plan estratégico de turismo en cuanto finalice realmente esta crisis sanitaria y que comprenda el período 2023-2026. Menciona que han puesto en marcha el mayor paquete de ayudas que ha salido de este Ayuntamiento en materia turística, el Plan Reactiva 1 y 2, con un total de 1.500.000 euros en ayudas directas al sector para paliar los daños ocasionados por el cierre y restricciones de la actividad y aumentar la promoción de nuestro destino, ayudas, junto con la Diputación Provincial, de 400.000 euros a fondo perdido para el ocio nocturno, y la puesta en marcha del bono gastronómico con un retorno mínimo para los establecimientos que ha superado los 650.000 euros, destacando que se abonaron en el mes de enero. Asimismo, relata que se han ocupado de mejorar las infraestructuras de nuestras playas, han licitado la concesión de quioscos, sombrillas y tumbonas, alquiler náutico y escuela náutica estival que ampliaron también al invierno para que un mayor número de alicantinos pueda disfrutar de nuestras playas y aprender del mar. Añade que este verano se podrá disfrutar de los primeros puestos de socorrismo diseñados por el artista Antonio Marest, que está segura de que se convertirán en un auténtico icono artístico de promoción de nuestras playas. Cita que siguen mejorando cada uno de los productos turísticos, destacando que han conseguido recuperar que Alicante sea puerto base de MSC Cruceros, lo que supondrá un impacto de cerca de 12 millones de euros en la ciudad. Menciona la marca “Alicante Ciudad del Arroz”, valorando muy positivamente las campañas en Madrid Fusión y en el País Vasco con magníficos resultados, acudiendo por primera vez a la Expo Mundial de Dubai posicionando nuestro plato estrella y nuestros productos en el mapa gastronómico mundial. Se refiere al segmento Alicante Sports Destination, citando que en 2021 se celebraron 21 eventos y actividades deportivas en las playas con más de 5.300 participantes, habiendo apostado fuertemente por los deportes náuticos; muchos de ellos plasmados en el plan de la Concejalía de Deportes. Refiere que Alicante Film Office gestionó el

año pasado más de 50 rodajes pese a las limitaciones de la crisis sanitaria, con un impacto económico directo que ha ascendido a más de 1 millón euros, además de la promoción de nuestra ciudad en pantallas de todo el mundo al ver “La Casa de Papel” o en el próximo estreno mundial en Amazon Prime de “Sin Huellas”, cuya productora además ya ha mostrado su intención de repetir en Alicante, o la nueva película de Guy Ritchie “The Interpreter” que ha generado importantes beneficios económicos por no hablar de los promocionales. Menciona, asimismo, el turismo idiomático y cultural, refiriendo que con la Universidad de Alicante han firmado un convenio de turismo idiomático que les permitirá atraer a más japoneses a estudiar español en Alicante, un mercado de alto poder adquisitivo, y estrechar lazos entre ambas culturas. Cita eventos musicales gracias a espacios como Muelle12, el open space más grande de España, La Plaza en Vivo, Live on the Roof y diferentes ciclos musicales y culturales por la ciudad. En cuanto a la dinamización de los dos castillos de Alicante, puntualiza que no se ha privatizado sino externalizado, y subraya que en un mes con la nueva gestión y en invierno se han contabilizado 32.200 visitas, con entrada gratuita, resaltando que los ascensores funcionan y han puesto en marcha las lanzaderas y, además, informa que se ha finalizado ya la licitación del Plan Director. Critica a los solicitantes de la comparecencia que en lugar de pedir su comparecencia para repetir lo que ya saben no pidan explicaciones al Consell y al Gobierno Central por ignorar a Alicante, priorizando siempre a Valencia, como recientemente con el AVE low cost, y discriminando a Alicante en la valoración de sus proyectos para obtener fondos next generation.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Vox

II-4.1. RUEGO DEL GRUPO VOX POR EL QUE SE SOLICITA QUE SE INICIEN LOS TRÁMITES PARA ADECUAR EL CEIP BACAROT AL NUEVO NÚMERO DE ALUMNOS QUE ALBERGA EL CENTRO Y A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DEL PRESENTE. (D. JOSÉ JUAN BONET DURÁ)

Don José Juan Bonet Durá, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 15 de febrero de 2022, (R° 000089), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"La partida de Bacarot del Municipio de Alicante, es la más cercana a la capital, situándose a escasos 5 kilómetros del centro de la ciudad.

Bacarot dispone de un CEIP que el pasado año 2014 celebró su centenario. En estos 100 años de existencia, apenas ha tenido mantenimiento o adecuaciones a excepción de anexionar uno de los famosos barracones hace más de 40 años que, con el paso del tiempo, ha quedado nuevamente obsoleto y fuera de contexto.

Estas instalaciones estaban concebidas históricamente para dar cabida a unos 20 alumnos aproximadamente que provenían de la partida. En estos momentos se encuentran matriculados 62 alumnos que llegan de la partida, otras partidas limítrofes, barrios de Alicante, incluso de poblaciones vecinas como Elche, Muchamiel o Aguas.

A día de hoy, nos encontramos que estas instalaciones han quedado totalmente obsoletas; tienen uralita en algunas dependencias, unos juegos infantiles que no disponen de la seguridad requerida, una pista deportiva además de insuficiente, con un acabado que hace totalmente imposible la práctica del deporte, unos árboles que levantan continuamente el suelo, no dispone ni de rampa ni otro acceso para minusválidos, muros muy antiguos que no disponen de aberturas ni luz natural, por lo que tienen que estar los alumnos todo el tiempo de permanencia en el centro con luz artificial y un largo etc., que hace que tomemos consciencia de la gravedad de la situación de este centro.

Por todo lo expuesto, ROGAMOS

Que el Ayuntamiento prevea en los presupuestos del año 2022 en la partida de mantenimiento de centros escolares solventar estos problemas y lo que exceda del mantenimiento, que se de traslado y se remita a la Consellería de Educación y se le exija que proceda a realizar las obras necesarias que son de su competencia a la mayor brevedad posible."

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, lee el texto presentado en que se sustancia el ruego.

D^a. Julia Llopis, Concejala delegada de Educación, en su contestación cita que el Ayuntamiento es competente solo en cuanto a la limpieza y el mantenimiento de los centros y reparaciones, pero que en cuanto a nuevas inversiones, alteraciones constructivas u otros proyectos de ampliación la

competencia es de la Conselleria de Educación, a la que recrimina que intente camuflar su responsabilidad con el Plan Edificant. No obstante, refiere que en 2019 se realizaron arreglos en la pintura y en el suelo el suelo de la clase de Infantil, se instaló una puerta corredera en la sala multiusos, se habilitó una nueva aula, se pusieron mamparas y se hizo un repintado del toda el área exterior y perimetral, significando la problemática que supone que un colegio pensado para 20 alumnos acoja a 62, deduciendo, pues, que lo procedente sería hacer un nuevo colegio, teniendo además en cuenta su antigüedad.

II-4.2. RUEGO DEL GRUPO VOX POR EL QUE SE SOLICITA QUE SE INTENSIFIQUEN LAS LABORES DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y PODA DEL PARQUE EL PALMERAL. (D. JOSÉ JUAN BONET DURÁ)

Don José Juan Bonet Durá, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 15 de febrero de 2022, (Rº 000090), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"En el pleno celebrado el 30 de junio de 2021, presentamos en este pleno un ruego denunciando el estado de abandono que sufría el Parque Municipal de El Palmeral de Alicante, uno de los más representativos y emblemáticos de la ciudad por no decir el mayor, entre otras cosas, por su extensión, ubicación junto al mar, etc.

Decíamos en nuestra iniciativa, que en los últimos años está sufriendo un considerable abandono por parte del Ayuntamiento en cuanto a mantenimiento sobre todo de su vegetación, lagos, pasarelas, juegos infantiles, instalaciones deportivos, etc. y lo peor de todo, lo encontrábamos en esos momentos con el cierre de los aseos durante 7 meses sin dar una solución alternativa.

La respuesta en ese pleno por parte de D. Manuel Villar, concejal delegado de Medio Ambiente, fue que se han destinado los once jardineros municipales, la totalidad de la actual plantilla municipal, al parque de El Palmeral para que presten allí sus servicios permanentemente y que esté impecable, y la financiación del proyecto de remodelación y de profunda reforma de este emblemático parque se ha incluido en la modificación de créditos que hoy se ha aprobado definitivamente, y que posteriormente se instalarán los aseos demandados.

A día de hoy, lo único que se ha resuelto ha sido la apertura de los aseos, el resto sigue igual, por no decir peor debido al tiempo que ha transcurrido.

Las aguas de los lagos no se encuentran en buenas condiciones, hay árboles que se ve claramente que no se han podado en muchos años, los juegos infantiles siguen igual de deteriorados y un largo etc. También podemos observar el estado de dos fuentes que no funcionan y se encuentran en mal estado, sobre todo una de ellas destruida y los escombros esparcidos a su alrededor, con el consiguiente peligro y mala imagen que causa tanto a vecinos como a visitantes.

Por todo lo expuesto, ROGAMOS

Que a la mayor brevedad posible se pongan en marcha labores de reparación de estas fuentes, así como mantenimiento del resto del parque; podas, juegos infantiles, lagos, pasarelas, etc.”

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, lee el texto presentado en que se sustancia el ruego.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Medio Ambiente y Zonas Verdes, responde, además del mantenimiento del parque con personal municipal, se va a ejecutar un proyecto que supondrá el control y disminución de la escorrentía así como la adecuación de los caminos mediante la realización de tramos de hormigón y de cebado del albero, la sustitución del vallado de la parte trasera del parque, se instalará un aseo adaptado para las personas con diversidad funcional, se repararán las zonas ornamentales, se van a sustituir los bancos del parque así como las mesas del picnic con un modelo adaptado para personas con diversidad funcional, se procederá a la instalación de un nuevo pantanal para poder dar uso a las embarcaciones, en cuanto a los puentes de madera se realizará la reparación de los mismos y el tratamiento necesario de la madera, se van a renovar y ampliar los juegos infantiles así como la elevación del terreno para evitar futuros embalsamientos de agua, se instalará una nueva pista de inercia para bicicletas, skates, patines y patinetes con un diseño de un artista, que será original y segura para usuarios, y permitirá su utilización para toda clase de usuarios familiarizados con esta práctica deportiva permitiendo un número de usuarios de hasta 20 o 30 usuarios, manteniendo un margen de seguridad de al menos 5 metros según el recorrido, que podrán ser usadas por las personas desde los 12 años.

II-4.3. RUEGO DEL GRUPO VOX POR EL QUE SE SOLICITA QUE EL EQUIPO DE GOBIERNO PONGA EN MARCHA LABORES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO RESPECTO DE LAS DEFICIENCIAS QUE DETALLA DETECTADAS A AMBOS LADOS DE LA CALLE MORATÍN EN SU PARTE MÁS PRÓXIMA A LA AVENIDA DE ELCHE. (D. JOSÉ JUAN BONET DURÁ)

Don José Juan Bonet Durá, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 15 de febrero de 2022, (Rº 000091), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"En el conocido como Plan Parcial de Benalúa Sur, a ambos lados de la calle Moratín, en su parte más próxima a la avenida de Elche, y a espaldas del hotel AC, se encuentra una plaza en lamentable estado de conservación, donde abundan las incidencias desde hace tiempo, que muestran una triste imagen de abandono y desidia, tanto para los visitantes que se alojan en el céntrico hotel con fachada a esa plaza, como para los vecinos o trabajadores de las viviendas y negocios colindantes. Enumeramos algunas de estas incidencias.

1.- Fuente vacía y parada, vallada desde hace meses, y sin uso por supuesta avería o fallo constructivo. Desconocemos el tiempo que debe seguir así, ni si se ha decidido ya su reparación.

2.-Numerosos alcorques vacíos o con arbolado en mal estado, se ha optado por la plantación de arbustos en vez de arbolado, solución muy poco afortunada estéticamente, y que además son focos de suciedad, entorpecen el paso, ya que su crecimiento invade la zona de paso y no generan sombra en esas calles, dado que los alcorques se encuentran ubicados entre las plazas de aparcamiento, donde si hay arbolado que proporcionaría mayor visibilidad y sombra para los usuarios.

3.-Mal estado de conservación y mantenimiento de elementos constructivos de la plaza, como jardineras, con numerosas pintadas de grafitis y deterioro en piezas de remate.

4.-Presencia de ratas de gran tamaño en alcorques y en el solar municipal de la zona, con abundantes nidos y un problema enquistado por falta de coordinación entre departamentos. Según nos comentan algunos vecinos, de control de plagas, dicen que, si no se limpia, no sirve lo que hacen, y los

responsables de limpieza de los jardines, dicen que mientras haya ratas, no limpian, y mientras tanto, los roedores campando a sus anchas, con el grave problema sanitario y de imagen que se ofrece.

5.- El riego de la jardinería tiene fugas debido a las mordeduras de las ratas, y esto provoca filtraciones en el sótano del hotel AC.

Además de las deficiencias comentadas, nos encontramos varias barandillas vandalizadas, con pasamanos arrancados, numerosas pintadas de grafitis en diversos elementos urbanos como jardineras, juegos infantiles, pavimentos, etc."

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, lee el texto presentado en que se sustancia el ruego.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Medio ambiente y Zonas Verdes, responde que la fuente se está reparando, lamentando el retraso por una cuestión de suministros, en cuanto a las especies vegetales dice que se han instalado las que se incluían en el proyecto, pero afirma que se compromete a que desde el departamento de parques y jardines en Alicante aquello que se puede mejorar y embellecer se hará, y en cuanto a la limpieza asegura que se efectúa como está establecido, aunque no se niega a valorar si es suficiente, y en cuanto a la presencia de roedores dice que es competencia del servicio de Sanidad y que le consta que cuando hay alguna incidencia interviene.

Preguntas

Grupo Unides Podem-EUPV

II-4.4. PREGUNTA DEL GRUPO UNIDES PODEM-EUPV ACERCA DE SI SE VA A INICIAR LA REFORMA, REHABILITACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SOCIOCULTURAL EN LA PARTIDA DEL MORALET. (D. XAVIER LÓPEZ DÍEZ)

Don Xavier López Díez, Concejal del Grupo Unides Podem-EUPV, en escrito presentado el día 21 de febrero de 2022, (Rº 000103), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"Té previst l'equip de govern iniciar la reforma, rehabilitació o construcció d'un nou centre sociocultural a la partida del Moralet, tenint en compte el lamentable estat de conservació en el que s'hi troba en estos moments?"

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem-EUPV, formula la pregunta, trayendo a colación, adicionalmente, que en el Plan Integral de las Partidas Rurales aprobó que se hiciera y aduce que este centro debería de dar servicio a distrito nº 5.

D. Manuel Jiménez, Concejal delegado de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, refiere que los técnicos lo estudiaron e informaron que el coste sería superior a la consignación de la partida económica genérica por lo que se requiere una partida específica que se ha incluido en el Presupuesto de 2022 para reparación, mantenimiento y reforma integral de dependencias municipales en las partidas rurales, de momento con un euro pero que se suplementará con cargo a remanentes, y que atenderán no solo los problemas del Morales, puntualizando que este tema se debe de tratar en el plan integral.

II-4.5. PREGUNTA DEL GRUPO UNIDES PODEM-EUPV SOBRE SI CUMPLIRÁ EL ALCALDE EL ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE LE SOLICITABA LA CONVOCATORIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD. (D. XAVIER LÓPEZ DÍEZ)

Don Xavier López Díez, Concejal del Grupo Unidos Podem-EUPV, en escrito presentado el día 21 de febrero de 2022, (Rº 000104), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"Complirà vosté amb l'acord del Ple municipal d'Alacant de gener de 2022, pel qual queda instat a la convocatòria del Consell Social de la ciutat abans de l'aprovació definitiva del pressupost municipal d'enguany amb l'objectiu de donar a conèixer els comptes i rebre valoració mitjançant informe?"

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem-EUPV, formula pregunta.

D. Antonio Peral, Concejal delegado de Presidencia, contesta que, por supuesto, que sí que se convocará el Consejo Social.

Grupo Compromís

II-4.6. CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ORAL FORMULADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO COMPROMÍS, D. NATXO BELLIDO SUAY, EN LA ANTERIOR SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2022, INTERESÁNDOSE EN SABER LOS DETALLES DEL PRINCIPIO DE ACUERDO AL QUE PARECE SER SE LLEGÓ EL DÍA 26 DE ENERO DE ESTE AÑO CON ADIF, EN CUANTO A PLAZOS, CESIÓN Y DESAFECTACIÓN, LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS, USOS Y EDIFICABILIDAD REFERIDOS AL SUELO DE ADIF EN LA ZONA POSTERIOR A CASA DEL MEDITERRÁNEO.

D. Adrián Santos Pérez, Concejal delegado de Urbanismo, contesta que llevan trabajando desde que se inició prácticamente la legislatura en soluciones para desafectar las vías de Benalúa Sur, señalando que la última reunión que se tuvo con ADIF en Madrid fue bastante satisfactoria porque, por fin, se llegó a un preacuerdo en el que las partes entendían que era una necesidad desafectar definitivamente todos esos terrenos, pero esto pasaba por una serie de requisitos que les plantearon desde ADIF, que ven asumibles, citando que el ámbito que se plantea de todas las vías esté fuera del Plan Especial del Puerto y que el Ayuntamiento apruebe un nuevo Plan Parcial para la zona que no esté integrada dentro del Plan Especial del Puerto para que no haya solapamiento, lo que también complica más el desarrollo urbanístico de la zona, y que, por otro lado, ese desarrollo vaya principalmente a generar un gran parque en la zona sur, ampliar el uso cultural de Casa del Mediterráneo dentro de ese parque, alrededor de 200.000 m² de nuevas zonas verdes que tendrá el acceso sur, y todo eso enmarcado dentro de un futuro convenio, en el que se está trabajando y en el que ya se marcaran los plazos, edificabilidades y una serie de concreciones que se tienen que definir ahora por parte de los técnicos municipales.

Preguntas orales:

A continuación, se formulan, previa autorización del Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, las siguientes **preguntas orales**, desarrollándose en estos términos:

1ª. D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, pregunta al Alcalde sobre la utilidad de su visita a Bruselas para criticar al gobierno de España por el reparto de los fondos europeos, contestando **el Alcalde-Presidente** que no se ha planteado la pregunta conforme a lo dispuesto orgánico del Pleno, ya que debe referirse a cuestiones concretas relativas a la gestión municipal, pero, no obstante, manifiesta que en este caso es el que formula la pregunta quien opina sobre la cuestión por lo que no le corresponde a él opinar sobre lo que opina quien le pregunta.

2ª. D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, pregunta al Concejal delegado de Urbanismo, cuándo se va a reparar el pabellón de F.P. del IES Virgen del Remedio y podrán volver al mismo los 463 estudiantes que fueron desalojados del mismo en abril del año pasado por las grietas que aparecieron en el edificio, contestándole **D. Adrián Santos Pérez** que no se trata de grietas graves ni se trata de problemas estructurales sino que a la vista del informe que ha hecho la Universidad se trata de un vicio oculto por una fuga de agua cuando se hizo la obra que nadie detectó, lo que ha provocado que el suelo se hinche, levante los pavimentos y rompa los tabiques, y se está trabajando desde la concejalía de Urbanismo junto con los técnicos de Educación para resolver el problema, no siendo responsabilidad del ayuntamiento sino de la constructora, a la que se le ha reclamado que haga la reparación y si no lo hace se ejecutará el aval para llevar a cabo las obras, e insta al interpelante a que no alarme sin fundamento a la comunidad educativa.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, pregunta al Concejal delegado de Medio Ambiente, si tiene pensado un plan de contención ante la aparición temprana de procesionaria y si se está actuando al respecto, contestándole **D. Manuel Villar** que el tratamiento lo aplica la Conselleria donde aparece actuando el ayuntamiento coordinadamente, lo que se hace todos los años, y, evidentemente, este año también, manifestando al interpelante que si le hace llegar alguna información determinada lo gestionarán inmediatamente.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Conjunta

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, UNIDES PODEM- EUPV Y COMPROMÍS CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Con ocasión de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, reiteramos nuestro compromiso y reivindicación con los derechos laborales y sociales de las mujeres, reconocido internacionalmente y nacido desde el feminismo como reivindicación por la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres.

Cada año celebramos el 8 de marzo desde que, a propuesta de Clara Zetkin, en la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Trabajadoras en Copenhague en 1910 se estableció esta fecha como el Día Internacional de las Mujeres Trabajadoras. Después de 111 años, el movimiento en defensa de los derechos de las mujeres está más vivo que nunca. Se extiende por todas partes donde las mujeres compartimos luchas a través de las redes y nos apoyamos para avanzar en derechos.

En la Comunidad Valenciana la defensa de los derechos de las mujeres se esparce de forma transversal y se ejerce a las asociaciones vecinales, deportivas, ecologistas, en defensa de la salud, los derechos humanos, el urbanismo, la cultura o la educación. En todas partes, mujeres y hombres con talante feminista se implican desde sus organizaciones y ocupaciones, recogiendo el testigo de los movimientos feministas, extendiendo el feminismo y la igualdad por todos los lugares.

La razón de ser de estas acciones es ensanchar y mejorar la vida de todas las personas, garantizando los derechos de ciudadanía y, en especial de las mujeres para conseguir una igualdad real y efectiva, impulsando cambios sociales estructurales por la inclusión social. Las políticas de igualdad buscan impulsar una sociedad plural y diversa, donde los derechos de las personas y su autonomía sea el centro de las políticas. Perseguimos una sociedad compleja, rica y diversa donde cuidar, curar y criar sean los ejes de la vida económica, social, política y familiar.

La igualdad real entre hombres y mujeres está lejos de ser una realidad en nuestro país a pesar de los grandes avances que se han ido produciendo para construir una sociedad más igualitaria en todas las dimensiones y esferas de la vida social.

En Alicante estamos enfrentándonos a políticas retrógradas contra los derechos de las mujeres más vulnerables, a pesar de que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante ha aprobado los siguientes acuerdos, entre otros en la misma línea:

25 de julio de 2019: A la pregunta de Unides Podem-EUPV sobre las medidas que iba a adoptar el Ayuntamiento de Alicante frente a agresiones sexistas, lgtbifóbicas y manifestaciones de violencia machista que puedan darse en las diferentes fiestas que se celebran en la ciudad, doña María Conejero, concejala de Igualdad, señalaba que “todos los recursos que destinen a la prevención de la violencia machista les parecen en estos momentos necesarios pero insuficientes a la hora de combatir esta pandemia social, y se muestra, por otro lado, receptiva a las aportaciones del grupo Unidas Podemos y de cualquier otro grupo a la hora de aunar esfuerzos en pro de la igualdad de género”.

26 de septiembre de 2019: Dentro de la Declaración Institucional presentada por los grupos Socialista, Unides Podem-EUPV y Compromís para la adhesión del Ayuntamiento de Alicante a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niños y niñas destinadas a la prostitución, aprobada por mayoría (27 votos a favor de los grupos Popular, Socialista, Ciudadanos, Unides Podem-EUPV y Compromís), figuraban entre otros, los siguientes acuerdos:

d) Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante inste al equipo de gobierno a diseñar una campaña periódica para sensibilizar y convencer a la población de que la prostitución es igual a violencia de género y explotación sexual de las mujeres, condenando al putero y a los proxenetas, actores responsables y cómplices activos en esta forma de violencia de género.

g) Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante solicite al equipo de gobierno que, siguiendo el ejemplo de la normativa sueca, en ningún caso dirija su acción contra las mujeres prostituidas, ni pretenda su penalización o sanción, sino que, en colaboración con la Administración Central y Autonómica, provea de fondos para servicios sociales integrales que sean dirigidos a cualquier prostituta que desee dejar esa ocupación implementando ayudas y programas específicos para las mujeres que abandonen la prostitución.

24 de septiembre de 2020: Dentro de la Declaración Institucional presentada por el grupo Socialista para instar al Gobierno de España a aprobar la ley de lucha integral y multidisciplinar contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, aprobada por mayoría (13 votos a favor de los grupos Socialista, Unides Podem-EUPV y Compromís y 16 abstenciones de los grupos Popular, Ciudadanos y Vox), figuraban entre otros, los siguientes acuerdos:

7.- El Ayuntamiento de Alicante llevará a cabo actividades de sensibilización dirigidas a la ciudadanía que incidan en la responsabilidad del putero, despojándole de la tolerancia e invisibilidad social.

8.- El ayuntamiento de Alicante en ningún caso dirigirá su acción contra las mujeres prostituidas, ni pretenderá su penalización o sanción.

A pesar de estas manifestaciones dentro del Pleno del Ayuntamiento de Alicante, el equipo de gobierno, aprueba el martes 15 de febrero del presente año la Ordenanza de la Vergüenza, mal llamada oficialmente de Convivencia Cívica, que aumenta la precarización de las víctimas del sistema prostitucional, y solo contribuye a penalizar y criminalizarlas.

Desde los ayuntamientos, que somos la primera puerta a la ciudadanía de las políticas públicas, tenemos que hacer un mayor esfuerzo para contribuir a la igualdad real entre mujeres y hombres, apoyando a las propuestas de igualdad para mejorar la vida de las personas, de todas las personas.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde los grupos abajo firmantes proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Invitar a la ciudadanía a reivindicar un futuro sin discriminación por razón de género y/o sexo donde hombres y mujeres forman parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades. Reconocemos que la desigualdad se fundamenta en creencias y comportamientos con base estructural diversa, y asumimos la importancia de promover acciones formativas y de sensibilización social.

SEGUNDO: Insistimos en la necesidad de intensificar desde el municipalismo políticas de igualdad de carácter interseccional y transversal, (desde la movilidad, atención a colectivos vulnerables, coeducación y conciliación, hasta infraestructuras y deporte) y a dotarlas. económicamente intermediando la elaboración de presupuestos con perspectiva de género.

TERCERO: Manifestamos la importancia de aplicar e implementar la normativa vigente en materia de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

CUARTO: Reclamamos, en el actual ámbito de crisis sanitaria, la ratificación del Convenio 189 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) para la dignificación del trabajo en el hogar y los cuidados.

QUINTO: Reconocemos las iniciativas y acciones del feminismo y asumimos, como propias, las esferas de especial preocupación que afectan a las mujeres: pobreza, educación y capacitación, salud, violencia, conflictos armados, economía, poder y toma de decisiones, mecanismos institucionales, derechos humanos, medios de comunicación y medio ambiente.

SEXTO: Reafirmar nuestro compromiso con la igualdad de trato y de oportunidades y con el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.

SÉPTIMO: Reclamamos la necesidad de dotar las entidades locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias en materia de igualdad y garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

OCTAVO: Instamos al Equipo de Gobierno, como corporación municipal, a cumplir los acuerdos plenarios, en este caso y con motivo del 8 de marzo, en materia de Igualdad.

NOVENO: Revisar la meritada ordenanza y que se eliminen las sanciones a las mujeres víctimas del sistema prostitucional.

DÉCIMO: Instamos al Equipo de Gobierno, como corporación municipal, a revisar los acuerdos y convenios suscritos como pueden ser los suscritos en la Red de Municipios Libres Contra la Trata.”

DEBATE CONJUNTO:

Esta propuesta de declaración institucional se debate conjuntamente con la correspondiente al punto II-5.5.

D^a. Llanos Cano, en representación del Grupo Socialista, señala que con esta iniciativa quieren evidenciar que el equipo de gobierno legisla contra los

propios acuerdos plenarios adoptados incluso con su apoyo expreso, resaltando la declaración institucional de septiembre del 2020 presentada por el PSOE por la que se aprobó que el ayuntamiento de Alicante en ningún caso dirigiría ninguna acción contra las mujeres prostituidas ni pretendería su sanción y quince días después presentaron a trámite la que califica ordenanza de la vergüenza que las persigue y prevé sanciones de 1500 euros y ni un solo itinerario social, además de que expulsa, excluye y sanciona a las víctimas de la pobreza. Por otro lado, se refiere a un ejercicio de cinismo la propuesta de declaración institucional conjunta de los grupos Popular y Ciudadanos que se refiere a la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que establece que se tiene que evitar que los sistemas de justicia violen los derechos de las mujeres en lugar de protegerla sometiendo a las víctimas a persecución, estigmatización, revictimización, hostigamiento y posible punición.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, reprocha al equipo de gobierno que hayan recortado en personal y recursos económicos para la Concejalía de Igualdad y en políticas de igualdad, y lamenta que la concejala de Igualdad no tienda puentes para presentar una declaración conjunta, como dice que es su obligación. Critica a lo grupos del equipo de gobierno que hayan presentado una propuesta de declaración institucional vacía de contenido, deduciendo que se presenta como intento de lavado de cara ante la ordenanza que han promovido para perseguir y sancionar a las mujeres víctimas de la explotación sexual. Pide a la Concejala de Igualdad que cuando votan a favor de sus acuerdos que manifiestan que la prostitución es igual a violencia de género y explotación sexual de las mujeres y que en ningún caso deben ser penalizadas y sancionadas deben ser consecuentes con lo que votan. Concluye afirmando que saldrán el 8 de marzo a manifestarse en la calle para celebrar esta nueva generación de derechos feministas, la ley del solo si es si, la ley trans, la próxima ley del aborto y la ley de derechos sexuales y reproductivos, y para apoyar las medidas feministas del Gobierno que ayudan a reducir las desigualdades que nos atraviesan.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, lamenta que los grupos del equipo de gobierno hayan sido un año más incapaces de propiciar una declaración institucional consensuada con los grupos de la oposición progresista. Alude a que los objetivos a conseguir con el plan de igualdad no se han traducido en nada, por falta de presupuesto y de voluntad política, trayendo a colación a que además se ha recortado en personal, pasando de cinco técnicos junto a la Jefa del departamento a dos y que, además, se ha aprobado una ordenanza machista que culpabiliza a las mujeres más vulnerables, y se las

persigue y les multa por ser prostitutas, victimizándolas y poniendo en riesgo su seguridad, considerando inaudito que se diga que quieren luchar contra las mafias y se queden en la calle y no vayan a los pisos turísticos y a los clubs, ha evidenciar esa lucha, y se desentiendan de utilizar los fondos contra la violencia machista previstas en el pacto del estado. Le recuerda al Alcalde que no es suficiente desplegar una pancarta el día 8 de marzo y el día de 25 de noviembre, día contra la violencia machista, o con un minuto de silencio en cada Pleno, condenando los asesinatos machistas, sino que se tiene que demostrar día a día que se lucha en Alicante por la igualdad real entre hombres y mujeres.

D^a. María Conejero, en representación del Grupo Ciudadanos, manifiesta que no es entendible que ante la declaración que han presentado, que es la de la FEMP, que está consensuada, se nieguen a suscribirla, y que a renglón seguido se les reproche falta de consenso. Asevera que el derecho constitucional a la igualdad es la mejor oportunidad que existe para afrontar algunos de los desafíos más urgentes de nuestro tiempo, la crisis económica, la falta de atención sanitaria, el cambio climático, la escalada de los conflictos y la violencia contra las mujeres. Indica que desde la Consejería de Igualdad se invita siempre a la ciudadanía a reivindicar un futuro sin discriminación, se promueven numerosas acciones formativas y de sensibilización social a lo largo del año, campañas específicas con el tejido comercial de la ciudad, teatro, cine o educación para población infantil acompañada por algún familiar, acciones formativas y de sensibilización para estudiantes de ESO y Bachillerato, en materia de igualdad o educación, diversidad sexual y de género, diversidad familiar, y afirma que la ciudadanía alicantina responde de manera muy positiva. Concluye mencionando que el 8 de marzo es una fecha de reflexión, un día para visibilizar los derechos de las mujeres, los logros en materia de igualdad y los desafíos y obstáculos que nos quedan por superar, sin que ello signifique enfrentar permanentemente, de ahí que inste a los grupos a sumar y no restar.

D^a. M^a. Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, reprocha a la Concejala del Grupo Socialista que recurra a la demagogia y que haya hablado de cuestiones que nada tienen que ver con el significado de la declaración que ellos presentan, de la que dice que es fruto del consenso de los partidos políticos en la federación de Municipios y Provincias, y que, por ese motivo, dice que no es entendible que no la apoyen los grupos Socialista, Unidos Podem y Compromís.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, le dice a los Grupos Popular y Ciudadanos que ni mezclando ideología de género con cambio climático han recibido el aplauso de la izquierda. Reta al resto de grupos a que le digan un solo derecho que tengan en España los hombres y no tengan las mujeres, y, por el contrario, cita que hay un derecho que tienen las mujeres y a los hombres se les niega, la presunción de inocencia pues indica que la ley de violencia de género invierte la carga de la prueba asignando la probatio diabólica, que obliga al reo a demostrar que es inocente, lo que considera inconstitucional. Asevera que a la vista de que no va a resultar aprobada ninguna de las dos declaraciones se evidencia que Vox tiene razón, cuando dice que esta cuestión se utiliza para la lucha partidista mientras que ellos propugnan que se persiga la violencia con independencia del sexo, que no del género, tanto de la víctima como del agresor.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC).

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA CONSELLERÍA DE SANIDAD A QUE ATIENDA LOS PROBLEMAS EXISTENTES EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA Y PONGA EN MARCHA MEDIDAS PARA QUE RECUPEREN SU ACTIVIDAD NORMAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Atención Primaria no retoma la normalidad, y el seguimiento y tratamiento tanto de enfermos ocasionales como de enfermos crónicos sigue bloqueado. Esta es una problemática que viven cada día los alicantinos cuando necesitan hacer uso de los servicios de los centros de salud, que tienen que esperar semanas hasta poder ser atendidos por encontrarse desbordados.

Todos somos conscientes del estrago que ha ocasionado la pandemia en la Sanidad, hospitales y centros de salud. Pero ello no puede impedirnos, y menos en el momento actual que nos encontramos, que los centros de Atención Primaria vuelvan a la cotidianidad. Por desgracia, siguen existiendo enfermos crónicos que necesitan una atención periódica por parte de los

médicos de cabecera así como personas con dolencias o enfermedades ocasionales y no podemos consentir que tarden semanas en recibir una atención -telefónica la mayoría de veces- para que les atiendan.

Las agendas en los centros de salud no consiguen volver a la normalidad y esto se debe a la alta presión asistencial que viven. No podemos entender como desde la Conselleria se ha tomado la desastrosa medida de prescindir de los refuerzos de sanitarios cuando aún no se ha retomado la normalidad. En las últimas semanas se ha anunciado desde la Conselleria que dirige la Sra. Barceló, medidas tales como dar el parte de baja y alta por Covid de manera simultánea o que las farmacias comuniquen al Ministerio de Sanidad los positivos que arrojan los test de antígenos, como si estas decisiones fuesen a solucionar el problema que vivimos en los centros de salud. Son medidas estériles e ineficaces. Como han hecho público, no convencen a los médicos y pediatras de familia, que reclaman -petición a la que desde el Ayuntamiento de Alicante nos unimos- cambios profundos para poder sacar a flote la Atención Primaria.

La situación que hemos vivido ha hecho todavía más evidente las carencias que arrastra desde años el sistema público de salud a nivel nacional y que no se escapa el valenciano. Se han agravado las esperas para pasar por el quirófano o ser atendido por el médico especialista. Ha dificultado el acceso y la asistencia en los centros de salud y ha provocado que, en enfermedades graves, no se haya llevado a cabo un adecuado seguimiento para detectar problemas de forma precoz. Ante esta situación, la Conselleria, pese a sus reticencias, no ha tenido más remedio que apoyarse en el sector privado -que ha atendido al 20% de pacientes que han sufrido Covid- para evitar un colapso, que aún así se ha producido, pero que podría haber alcanzado aún cotas más inasumibles en casi dos años en los que, ha quedado patente un sistema que cada vez ofrece más signos de agotamiento y que pide a gritos una modernización y revolución. En ello se tiene que centrar la Conselleria junto con el Ministerio de Sanidad, aunar fuerzas y apostar, ahora más que nunca, por este gran cambio.

Solicitamos por tanto, que el Ministerio de Sanidad junto con la Conselleria se pongan de acuerdo y establezcan un marco común en el que desarrollar la mejor asistencia a la ciudadanía. Sirva de ejemplo las concesiones sanitarias -más baratas que la gestión pública, con menos esperas y con más satisfacción de los pacientes-.

Si todo ello no fuese poco, en la ciudad de Alicante tenemos además otro grave problema; y es que la Generalitat Valenciana no va a ser capaz de construir ningún centro de salud en sus ocho años de mandato en nuestra ciudad, y el legado va a ser cero inversión sanitaria y años de retrasos. Por ello, exigimos y urgimos a que se aceleren los trámites para iniciar la construcción de los prometidos centros de salud del Garbinet, Condomina y PAU II. Es preocupante que el tripartito que lidera Puig haya confirmado que dejará a Alicante sin los nuevos centros de salud; proyectos que tendrían que estar todos ya licitados. Fue el propio presidente de la Generalitat, Ximo Puig, el que prometió y adquirió el compromiso público de construir los necesarios centros sanitarios durante esta legislatura, con la premisa de que estuvieran finalizados antes de 2023, y ahora incumple nuevamente su palabra al estar muy retrasada su tramitación, y no se prevé que se pueda construir ninguno. La construcción y puesta en marcha de los mismos aliviaría el colapso de los centros de salud actuales de nuestra ciudad y, una vez más, la incompetencia del Botánic para gestionar, la falta de rigor e incumplimientos del presidente, Ximo Puig y la Consellera Barceló, nos llevan al desastre.

La gestión de la sanidad pública en la Comunidad Valenciana es lamentable, está totalmente colapsada y sumida en el caos y nadie desde la Conselleria asume responsabilidades. Tenemos que denunciar que es inconcebible que en los presupuestos de la Generalitat Valenciana, las políticas sanitarias tengan cada vez menos peso porcentual en el total del presupuesto. Antes tenía un 32% del peso en el presupuesto y ahora no llega al 28%. Como es lógico, con estas antipolíticas, es imposible salir del colapso que sufren los alicantinos.

Al mismo tiempo, desde el Ayuntamiento de Alicante no podemos más que mostrar nuestra preocupación por la realidad que vivimos, ya que tenemos un Consell que ha sido condenado ya tres veces por desproteger a los sanitarios durante la pandemia, y en lugar de apoyarlos, lo único que han dicho es que van a recurrir las Sentencias.

Hay una importante y peligrosa falta de coordinación en la Consellería de Sanidad, que genera que la atención a los alicantinos sea cada vez peor y que las medidas que se están tomando se hagan sin escuchar a los profesionales de la salud.

Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante exige a la Conselleria de Sanidad a que tome todas aquellas medidas necesarias para desatascar la presión que viven los centros de Atención Primaria en

la ciudad de Alicante, con el fin de que se recuperen al cien por cien las consultas presenciales y la correcta atención a enfermos crónicos.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante exige a la Conselleria de Sanidad a que no prescinda de los sanitarios de refuerzo en los centros de salud hasta que la situación se normalice y dedique todos sus esfuerzos en intensificar la Atención Primaria, para que se pueda asistir de manera adecuada a todos aquellos pacientes con enfermedades crónicas u ocasionales y que acuden a los centros de salud para ser tratados.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante exige a la Conselleria de Sanidad que para conseguir los objetivos que aquí solicitamos, lleve a la práctica de manera inmediata, y no se quede en meros anuncios electoralistas, un Plan Estratégico que aumente la plantilla de los centros de salud en un porcentaje mínimo del 15% respecto al actual e invierta más en adecuar los centros de salud existentes. Para ello, solicitamos al Consell invierta más porcentaje del presupuesto que dispone a la Conselleria de Sanidad.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Sanidad, a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, al Presidente de la Generalitat y a los Grupos políticos con representación en las Cortes Valencianas.”

DEBATE:

D^a. Julia Llopis, en nombre de los Grupos proponentes, expone la propuesta de declaración institucional.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, avanza que votarán a favor ya que están totalmente de acuerdo.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, aduce que el gobierno valenciano viene aumentando los fondos presupuestados para aumentar los recursos de la sanidad pública valenciana y defiende la gestión realizada ante una pandemia nunca antes vista, y cita la condena del Tribunal Supremo al gobierno de la comunidad de Madrid por vulnerar derechos de trabajadores y que la Fiscalía Anticorrupción investiga al hermano de Ayuso por presuntas

comisiones, y que esa Comunidad es la que menos invierte por habitante, y con la mayor tasa de privatización y habiendo creado una estructura paralela a la sanidad pública, que se llama la agencia de contratación donde cabe todo, donde compran los productos, los equipamientos de forma oscura y a dedo y donde se puede cobrar comisiones sin control, preguntando si este es el modelo que se quiere para la Comunidad Valenciana.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, refiere que en la comunidad de Madrid el PP compró con dinero público mascarillas a 6 euros enriqueciendo con jugosas comisiones al hermano de la Presidenta Díaz Ayuso, y que en Andalucía se externaliza el servicio de hospitales consolidando las políticas de recortes en la sanidad pública, lo que se traduce en colapsos y deficiente atención. Atribuye al PP una clara intención de deteriorar la sanidad pública para así aumentar y reforzar el negocio de las compañías privadas que hacen negocio con la salud, habiendo sido esta la lógica de los recortes en la etapa del Sr. Rajoy en el Gobierno de España. Defiende, por el contrario, que el modelo de sanidad pública responde a una cuestión de justicia social, pues afirma que los servicios públicos de calidad son los mejores igualadores sociales. En consecuencia, adelante que votarán en contra.

D^a. Lara López, en representación del Grupo Socialista, aduce que solo hay que ver la gestión de la sanidad pública de veinte años del Partido Popular para darse cuenta de la nula credibilidad que tienen para presentar esta propuesta de declaración institucional, además de citar que donde gobiernan ahora, en Andalucía, la situación es nefasta, no cubriéndose las bajas por Covid, y faltan profesionales en los centros de salud y medios materiales en toda la sanidad pública, en especial en la atención primaria. Pone en valor que la Conselleria de Sanidad, dirigida por Ana Barceló, ha previsto la creación de 6000 plazas, de las cuales 1600 son estructurales y van para atención primaria, se han prorrogado 5600 contratos de refuerzo Covid y se destinan 91 millones de euros para los centros de salud, cifras contempladas en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2022. Cita, asimismo, que hay varios planes de refuerzo específico como el de la salud mental con la creación del nuevo hospital de día en Alicante y que 92 millones de euros se destinarán a inversiones e infraestructuras en atención primaria duplicando los fondos destinados el año pasado. Concluye su intervención afirmando que al Partido Popular le preocupa más la sanidad privada y prefiere que la sanidad pública empeore para de ese modo criticarla y argumentar la conveniencia de privatizar la gestión.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GCs y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP-EUPV y GC).

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS UNIDES PODEM-EUPV Y COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA SOCIEDAD AVANT A EJECUTAR LOS PASOS PROVISIONALES APROBADOS POR SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A ADIF A ACTUAR EN LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD EN SU ADECUACIÓN, DESBROCE Y LIMPIEZA, Y QUE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO INFORME DE MANERA PERIÓDICA SOBRE LOS AVANCES EN EL ÁMBITO DE LA OI2.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Ayuntamiento de Alicante, la Conselleria de Infraestructuras y el Ministerio de Fomento (Adif) anunciaron en julio de 2017 el acuerdo para salvar la sociedad Avant - la empresa pública encargada de ordenar los accesos ferroviarios a Alicante - con la asunción por parte de Adif de la deuda de 62 millones de euros que arrastraba la sociedad y que le habían puesto al borde de la liquidación. A cambio, Fomento asumía los terrenos que en el convenio de 2003 pasaron a Avant y todos los socios se comprometían a reactivar la operación que debería culminar con la construcción de un gran parque central.

Si en 2003 lo que separaba barrios de la ciudad como Ciudad de Asís, La Florida o San Blas eran las vías del tren, ahora son los escombros, la suciedad, las ratas y falta de pasos peatonales, mientras se proyecta el mencionado parque central.

El pasado mes de julio de 2021, el consejo de administración de la sociedad Avant aprobó el estudio de las alternativas de ordenación urbana del ámbito de la estación de Alicante y la licitación de las obras del proyecto de

construcción de tres pasos peatonales provisionales en el ámbito del sector OI/2 Renfe del PGOU de Alicante para facilitar la conexión entre los barrios de Ciudad de Asís y la Florida con el de San Blas y el barrio Juan Pablo II (PAU I). Pero han pasado más de cuatro meses y no se ha vuelto a saber nada de la licitación, por lo que el proyecto de pasos tampoco estará en este año 2021, tal cual se prometió por enésima vez al vecindario más perjudicado.

Las vecinas y vecinos de los barrios afectados se han manifestado en diversas ocasiones, hartos de vivir junto a escombreras y pedregales, esperando el parque central, un gran corredor verde necesario para el bienestar social, no solo de los barrios adyacentes, si no para toda la ciudadanía.

Por todo ello, se propone para su debate y aprobación si procede los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO-. El pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a la sociedad AVANT a ejecutar a la mayor brevedad los pasos provisionales aprobados por el consejo de administración en el mes de julio.

SEGUNDO-. El pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a ADIF a actuar en los terrenos de su propiedad, en términos de adecuación, desbroce y limpieza de los mismos.

TERCERO-. El concejal de Urbanismo se compromete a informar a los grupos municipales de manera periódica sobre los avances en el ámbito de la OI2, así como de las reuniones mantenidas en el seno de la sociedad Avant. La primera se hará en una sesión monográfica de la Comisión de Urbanismo, convocada en el plazo máximo de un mes desde la aprobación de esta Declaración Institucional."

DEBATE:

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, expone la parte expositiva de la propuesta de declaración institucional, e insta al concejal de Urbanismo a que cumpla con sus compromisos y convoque la sesión monográfica sobre la OI/2 para que hable de todos los avances que se vayan haciendo en el ámbito de esta operación integrada para conocer de primera mano los pasos que se vayan dando.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, enfatiza en la necesidad de estar pendientes de ADIF permanentemente, e insistirle que se trata de pasos provisionales y de garantizar un mínimo estado de salubridad y de

limpieza ese espacio pero que hay que avanzar decididamente hacia la consecución del parque central, dado que no se fía de ADIF.

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunta del Grupo Vox, dice que ya se han aprobado en el Pleno declaraciones similares a ésta con resultados deficientes o nulos, recuerda que ADIF no está exento de cumplir la ordenanza municipal de limpieza y en cuanto a la información de la OI/2 señala que en la Comisión de Urbanismo D. Adrián Santos Pérez

Ya lo hizo en julio, septiembre y diciembre de 2021 y se comprometió a convocar una sesión extraordinaria para este fin, por lo que entiende que se debería de retirar esta declaración, sin perjuicio de su apoyo a los vecinos Florida, San Blas, Ciudad de Asís, Juan Pablo II y los barrios de alrededor en cuanto a que ADIF y AVANT deben cumplir con su parte.

D. Adrián Santos Pérez, en nombre de los grupos integrantes del equipo de gobierno, señala que la declaración se les ha quedado a los proponentes vacía de contenido desde el momento en el que se han licitado los pasos peatonales, y afirma que la OI/2 está parada básicamente porque en el anterior mandato se bloqueó literalmente la OI/2 porque no era del gusto del Concejal delegado de entonces, y recuerda que ADIF depende del Gobierno Central, que es quien además de los pasos provisionales tiene que limpiar la zona pues no son terrenos municipales, y en cuanto a la información en las Comisiones de Urbanismo asevera que se informa de lo que se pregunta en sus sesiones, recordando que se comprometió a informar sobre la OI/2 cuando el equipo redactor finalice su trabajo.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, pide a los proponentes que retiren el punto primero o lo sustituyan por un reconocimiento al trabajo vecinal que se ha estado haciendo durante años para que ya sea una realidad la licitación de los pasos provisionales, y de ese modo podrían votar a favor de los puntos 2º y 3º.

A instancia del Alcalde-Presidente, los Portavoes de los Grupos Unids Podem-EUPV y Compromís se muestran de acuerdo a la modificación del punto primero, el Portavoz del Grupo Vox no pone objeción alguna y las Portavoces del grupo Popular y del Grupo Ciudadano se oponen, de ahí que la iniciativa se vote en sus mismos términos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 14 votos en contra (GP y GCs), 4 votos a favor (GUP-EUPV y GC) y 11 abstenciones (GS y GV).

II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL COMPROMISO DE LA CIUDAD DE ALICANTE CON LA ECONOMÍA CIRCULAR.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La crisis mundial, derivada de los efectos de la pandemia sufrida por el Covid-19, ha cuestionado el actual modelo de crecimiento basado en la producción de bienes y servicios, que conlleva un uso intensivo de recursos naturales y una elevada presión sobre el medio ambiente.

Nos encontramos en un momento excepcional, en el que tenemos una gran oportunidad para impulsar políticas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, dando respuesta no solo a la situación generada por la pandemia, sino también al impulso de una movilidad sostenible, de la economía circular y al equilibrio territorial, diseñando ciudades sostenibles, saludables y seguras.

La situación de crisis provocada por el coronavirus ha puesto de manifiesto ciertas deficiencias de nuestras ciudades, a la vez que ha provocado importantes cambios en el uso de los espacios públicos, del transporte, de los lugares de ocio, de las relaciones entre el medio urbano y rural. Esto nos obliga al rediseño y regeneración de nuestras ciudades y pueblos.

Para ello, las Administraciones Públicas debemos trabajar de manera coordinada, en colaboración con el sector privado y con la ciudadanía, para buscar soluciones que permitan dar respuesta a las necesidades del siglo XXI.

Para ello, no debemos olvidar el papel fundamental que desempeñan los Gobiernos Locales en este proceso de cambio. En nuestro país, cerca del 80% de la población vive en ciudades y es en ellas donde se debe centrar el mayor protagonismo de la recuperación. Esto sin olvidar las interrelaciones existentes entre el mundo rural y el urbano que deben sustentarse en un

equilibrio que nos permita favorecer un equilibrio ecológico y territorial. Por ello, el Ayuntamiento de Alicante defiende, promueve y manifiesta su apoyo al apoyo del mundo rural de la provincia de Alicante -y de toda España- que permite que podamos tener en nuestra ciudad a diario productos frescos, saludables y ecológicos en nuestras casas y comercios.

El modelo de reconstrucción de nuestras ciudades y pueblos debe ser acorde con los principios del Pacto Verde Europeo: economía circular, energía limpia, eficiencia energética, movilidad sostenible, incremento de la biodiversidad, eliminación de la contaminación y lucha contra el cambio climático; y en ello estamos trabajando arduamente desde la ciudad de Alicante, para conseguir una ciudad más limpia, sostenible y con la menor contaminación posible.

Es importante resaltar el decisivo papel que tienen los Gobiernos Locales en las acciones de fomento y desarrollo de un nuevo modelo basado en los principios de la Economía Circular por ser la administración más próxima, y la que por tanto puede prevenir los principales conflictos ambientales.

Como consecuencia, el Ayuntamiento de Alicante se compromete a impulsar el papel de los nuevos emprendedores, potenciando el protagonismo de los jóvenes en el desarrollo y creación de nuevas empresas. Así como a favorecer un uso sostenible del agua, optimizando la red de abastecimiento y saneamiento, incrementando la eficiencia y ahorro en el consumo del agua, fomentado su reutilización y garantizando el derecho de acceso al agua.

Otro de los objetivos fundamentales será repensar la manera de producir, abastecer y consumir, generando conductas más saludables para el entorno y la población y favoreciendo por tanto el medio rural, así como convertir a la economía circular en una fuente de impulso de las nuevas tecnologías y fomentar la cooperación entre administraciones para desarrollar y compartir buenas prácticas entre ciudades, en el marco del desarrollo de Estrategias Locales de Economía Circular.

Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante muestra el compromiso de la ciudad de Alicante con la Declaración de Valladolid sobre la Economía Circular y de la Estrategia Española de Economía Circular.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante muestra su compromiso en estudiar y desarrollar estrategias locales de economía circular, que permitan diagnosticar la situación de la ciudad y su territorio, elaborar planes de acción y establecer indicadores que garanticen el cumplimiento de los objetivos de reducción de residuos y la revisión permanente de los planes para la mejora continua de los mismos, con el objetivo de prevenir y reducir la generación de residuos, de los impactos adversos de su generación y gestión, la reducción del impacto global del uso de los recursos y la mejora de la eficiencia de dicho uso, con el fin de proteger el medio ambiente y la salud humana.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Secretaría General de la FEMP, al Presidente de la Generalitat y a los Grupos políticos con representación en Las Cortes Valencianas.”

DEBATE:

D^a. M^a. Carmen de España, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, expone la propuesta presentada.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, anuncia que van a votar en contra porque afirma que votar a favor sería apoyar la Agenda 2030 y no atender las necesidades de nuestra industria, de las familias, de los pequeños negocios y de los hosteleros.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, considera incoherente la posición del PP y de Ciudadanos en cuanto que presentan esta declaración institucional de la FEMP con la que están de acuerdo, pero gobiernan alejados de los objetivos de la economía circular y de los ODS, citando la permisividad con los vertidos ilegales en las partidas rurales, el colapso de la isla de Tabarca, la deficiente gestión de los servicios sociales y el boicot a las necesidades de los colegios públicos. Defiende que la economía circular atraerá mayor innovación tecnológica aparecerán nuevos modelos de negocio y servicios empresariales, fomentará el ahorro neto de costes de materia, ahorrará en productos de consumo, creará oportunidades de empleo y negocio y la reducción de consumo de recursos en la economía y generará riqueza para esta ciudad además de combatir con el cambio climática, por lo que anuncia que votarán a favor.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, considera que esta declaración a la vista de quien la presenta se convierte en papel mojado, trayendo a colación el Plan Local de Residuos que se acaba de aprobar. .

D. Miguel Millana, en representación del Grupo Socialista, llama la atención sobre que se mencione en la declaración que el ayuntamiento de Alicante se compromete a impulsar el papel de los nuevos emprendedores, potenciando el protagonismo de los jóvenes en el desarrollo y creación de nuevas empresas, y cuando el Grupo Socialista propone un plan para crear mil empleos en autoempleo dirigido a jóvenes de la localidad, habilitando una línea presupuestaria de diez millones de euros para impulsar una media de 200 empresas, el equipo de gobierno se niega en redondo, al igual que se les rechaza su propuesta para facilitar el acceso a la vivienda en alquiler y en propiedad a los jóvenes, y se dejó en el cajón un millón de euros iniciales para créditos participativos en el Presupuesto del año pasado. Concluye su intervención adelantando que se abstendrán por los motivos citados.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GCs y GC), 2 votos en contra (GV) y 11 abstenciones (GS y GUP-EUPV).

II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Hace cuarenta y cinco años que la ONU, allá por el año 1977 proclamó el 8 de marzo como el Día Internacional para los Derechos de la Mujer.

Ese mismo año, España celebró la primera concentración autorizada con motivo del 8M, donde las mujeres españolas, aprovecharon para reivindicar cuestiones como la necesidad de recibir educación sexual.

El lema para este 8 de marzo escogido por la ONU, es: "Igualdad de género hoy, para un mañana sostenible", el cual reconoce la contribución de las mujeres y las niñas de todo el mundo, que están liderando los esfuerzos de respuesta, mitigación y adaptación al cambio climático para construir un futuro más sostenible para todas las personas. Lograr la igualdad forma parte integral de cada uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, de la Agenda 2030.

Para UNICEF la igualdad de género significa que mujeres, hombres, niñas y niños deban gozar, por igual, de los mismos derechos, recursos, oportunidades y protecciones.

Recordemos, como dice Unicef que América Latina y el Caribe es la región del planeta con más desigualdad, discriminación y violencia. La situación afecta a millones de niñas, niños y adolescentes.

En España existe esa desigualdad y discriminación en menor proporción pero no por ello dejamos de insistir, de recordar que la igualdad de género nos mejora como sociedad porque nos hace más iguales en derechos y deberes.

La Constitución Española en su artículo 14 expresa:

"Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social."

En España la igualdad es un derecho reconocido, pero debemos llegar a desterrar la desvalorización de la mujer solo por el hecho de serlo. La realización de este derecho es la mejor oportunidad que existe para afrontar algunos de los desafíos más urgentes de nuestro tiempo, desde la crisis económica y la falta de atención sanitaria hasta el cambio climático, la violencia contra las mujeres y la escalada de los conflictos. Somos una sociedad avanzada, así se ve en las diferentes comparativas con el resto de países europeos o de cualquier otro continente, nos debemos sentir orgullosos de esa lucha y no debemos cejar en ella. El 8 de marzo no es una fiesta de celebración, sino más bien una fecha de reflexión sobre la igualdad de género.

El 8M es necesario, pero no suficiente. La reivindicación de los derechos de las mujeres tienen que ser consideradas los 365 días del año.

El verdadero cambio debe empezar cada día, incluso en los actos más pequeños, y en la mayoría de los casos, empezando por uno mismo. "cambiar nosotras para cambiar el mundo".

El Día Internacional de la Mujer, se marca como objetivos “conseguir la igualdad real y efectiva, superar los estereotipos de género, corregir la desigualdad distribución de los roles en la sociedad y eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres el pleno desarrollo profesional y personal.

Por todo ello, pedimos la adhesión de todos los grupos municipales para mostrar en este día unidad de criterio, aunque sea de mínimos. Las mujeres y niñas que hoy nos estén escuchando o viendo, pocas o muchas, agradecerán este gesto unitario de compromiso con la igualdad.

Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que el pleno del Ayuntamiento de Alicante muestre su unanimidad en el compromiso de trabajar por la igualdad, en colaboración con el resto de administraciones y asociaciones involucradas en esta meta.

SEGUNDO.- Desde el Ayuntamiento de Alicante seguiremos trabajando transversalmente para lograr el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, y conseguir la igualdad real de mujeres y hombres - principio jurídico universal reconocido en los textos internacionales sobre derechos humanos- entre los que destacamos la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y también perseverando de manera interseccional con los objetivos de la Agenda 2030. "

DEBATE CONJUNTO:

El texto del debate del punto II-5.1 se traslada íntegramente a este punto, al haberse debatido ambas declaraciones institucionales de manera conjunta.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 15 votos en contra (GS, GUP-EUPV, GC y GV) y 14 votos a favor (GP y GCs).

II-5.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA CONSELLERÍA DE

**POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD
A LA DESAFECTACIÓN DE LA PLAYA DE VÍAS DE LA
ESTACIÓN DE BENALÚA DE LA RED FERROVIARIA DE
INTERÉS GENERAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Desde el Ayuntamiento de Alicante, estamos trabajando para la creación de un gran parque en el acceso sur de la ciudad. Un parque que está contemplado en el Plan Especial del Puerto, aprobado en 1992 y que a día de hoy sigue en vigor. Pero lamentablemente, dicha reserva urbanística para dotacional verde, no ha podido ejecutarse dada la afección que hay con la playa de vías de la antigua estación de Benalúa.

Para la consecución de dicha zona verde es necesario la generación de un nuevo convenio urbanístico para modificar la Operación Integrada tres del PGOU. Se están manteniendo conversaciones con el Administración de Infraestructuras Ferroviarias para la consecución de un acuerdo en cuanto a las compensaciones urbanísticas que se tienen que realizar para que finalmente dicho parque acabe siendo una realidad.

Todas esas negociaciones y trabajo de los técnicos municipales caerán en saco roto si la zona de la playa de vías que existe detrás de casa del mediterráneo no se desafecta ferroviariamente, y, deja de formar parte del catálogo de la Red Ferroviaria de Interés General. Según el BOE, no 97 de 23 de abril de 2015. Orden FOM 710/2015, de 30 de enero por la que se aprueba el Catálogo y tramos de la REFIG.

Para que dicha infraestructura deje de ser de interés General, es necesario que se haga una petición formal desde la Comunidad Autónoma, así lo detalla la ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario en el Artículo 4, punto 3 "El ministerio de Fomento, podrá excluir, previo informe de las comunidades autónomas afectadas, una determinada infraestructura ferroviaria de la Red Ferroviaria de Interés General, siempre que hayan desaparecido los motivos de interés general que justificaron su inclusión en aquella."

Si dicha infraestructura no se desafecta el convenio urbanístico no tendrá validez porque es necesario que desde la comunidad autónoma, se solicite algo que llevan los alicantinos años esperando y, es tener un acceso sur digno y acorde a la realidad urbanística, aprobada ya desde el año 1992.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos presentamos la siguiente Declaración Institucional, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Instar a la Conselleria de Política Territorial, Obras Publicas y movilidad a solicitar la desafectación de la playa de vías de la estación de Benalúa de la Red Ferroviaria de Interés General del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

SEGUNDO: Instar a la Generalitat Valenciana y, en su caso, a las Cortes Valencianas, en el mismo sentido anterior dentro del marco de sus correspondientes competencias legislativas.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a las instituciones instadas al efecto, así como al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana."

DEBATE:

D. Adrián Santos Pérez, en representación del Grupo Ciudadanos, expone la propuesta de declaración institucional presentada,

D^a. M^a. del Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que esta es la posición del equipo de gobierno y entiende que de toda la corporación municipal debiendo exigir a ADIF que cumpla con su cometido en este asunto vital para la ciudad.

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, muestra su apoyo a esta declaración institucional para exigir que se haga el parque sur de la ciudad.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, insta al Concejal de Urbanismo a informar con claridad sobre cuál es la situación actual, y pide al Partido Popular y a Ciudadanos que apoyen esta iniciativa en las Cortes Valencianas, que califica de clave para recuperar la fachada marítima de la ciudad de Alicante.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, manifiesta

que van a apoyar esta declaración y pide que el equipo de gobierno se tome el mismo interés para avanzar en el parque central, pero solicita que se les explique en la Comisión de Urbanismo qué hay detrás de esta operación, si hay una nueva expectativa de plusvalía para la construcción de viviendas y cómo se va a generar todo ese espacio de zona verde.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz adjunta del Grupo Socialista, señala que están absolutamente de acuerdo en la desafectación de las vías, quieren que esa zona revierta al ayuntamiento y, por tanto, a la ciudad, pero puntualiza que es el artículo 27 de la Ley del Sector Ferroviario el que regula la desafectación y quien tiene que iniciar el expediente es el Ayuntamiento con el Ministerio de Transportes, y que cuando llegue el segundo paso, que es eliminar las vías de la red ferroviaria de interés general, es cuando se pedirá informe a la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, y justifica en ese error técnico su abstención.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 20 votos en contra (GP, GCs, GUP-EUPV, GC y GV) y 9 votos en contra (GS).

Grupo Socialista

II-5.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA PROPONER QUE SE INICIE EL EXPEDIENTE PARA APROBAR LA DEDICACIÓN DE UNA CALLE DE LA CIUDAD A LA ESCRITORA ALMUDENA GRANDES HERNÁNDEZ POR SU EXTRAORDINARIO TRABAJO Y TRAYECTORIA PROFESIONAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"D^a. María Almudena Grandes Hernández nació el 7 de mayo de 1960 en Madrid y falleció el pasado 27 de noviembre a los 61 años.

La muerte de la escritora conmocionó a la sociedad española dando muestras de cariño hacia ella y el dolor por la pérdida de una persona de su

calidad humana. Desde los Reyes de España, al Presidente del Gobierno o el líder de la oposición expresaron su reconocimiento a la obra literaria de Almudena Grandes así como a su contribución personal y periodística por el análisis de nuestro tiempo, pero más allá del reconocimiento de personalidades políticas o culturales, sus lectoras y lectores llenaron las redes sociales con mensajes de agradecimiento, reconocimiento y tristeza por la pérdida de Almudena Grandes.

Miles de esos lectores y lectoras son ciudadanos y ciudadanas de Alicante, vecinos y vecinas a quienes a través de la escritura Almudena Grandes en ocasiones ha conmovido a través de sus novelas, les ha hecho sonreír o les ha emocionado, pero quizá también haya dado voz a quienes no la tuvieron, a quienes siguen sin tenerla.

Luchadora incansable por los derechos humanos y por recuperar la memoria común de los españoles ha hecho que su contribución por alcanzar una mayor calidad democrática en nuestro país sea innegable.

La escritora Almudena Grandes obtuvo cuantiosos premios por su trayectoria literaria, fruto del trabajo realizado, a lo largo de su vida.

Premios:

- G) Premio La Sonrisa Vertical 1989 por Las edades de Lulú.*
- H) Premio Rosone d'Oro de literatura, 1997 (Italia)*
- I) Premio a la Coherencia 2002 (otorgado anualmente por la Asamblea Local de Izquierda Unida) de Guardo (Palencia).*
- J) Premio Julián Besteiro de las Artes y de las Letras 2002 por el conjunto de su obra.*
- K) Premio Cálamo al Mejor Libro del Año 2002 por Los aires difíciles.*
- L) Premio Crisol 2003 por Los aires difíciles.*
- M) Premio Fundación José Manuel Lara 2008 por El corazón helado.*
- N) Premio del Gremio de Libreros de Madrid 2008 por El corazón helado.*
- O) Premio de la Crítica de Madrid 2011 por Inés y la alegría.*
- P) Premio Iberoamericano de Novela Elena Poniatowska 2011 por Inés y la alegría. Premio Sor Juana Inés de la Cruz 2011 por Inés y la alegría.*
- Q) Premio Internacional de Abogados de Atocha, 2017*
- R) Premio Liber 2018 al autor hispanoamericano más destacado, otorgado por la Federación del Gremio de editores.*

S) Premio Nacional de Narrativa (2018), convocado por el Ministerio de Cultura, por *Los pacientes del doctor García*.

T) Premio de Periodismo Internacional 2020 del Club Internacional de Prensa, por su repercusión en la defensa de los valores humanos, su obra literaria y su presencia en medios.

U) Premio Jean Monnet de Literatura Europea 2020 por *Los pacientes del Doctor García*.

Otros reconocimientos por su trayectoria literaria:

- La biblioteca municipal de Azuqueca de Henares, inaugurada en octubre de 2006, lleva su nombre.
- El Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) del barrio de Las Morillas de Málaga lleva su nombre.
- En 2020 fue nombrada Doctora Honoris Causa por la UNED (Universidad Nacional de Educación a Distancia).
- Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes, a título póstumo.
- El Ayuntamiento de Madrid aprobó, en un pleno ordinario, dedicarle una calle en Madrid.
- El Gobierno de la Rioja acordó que la biblioteca central de la comunidad se pase a llamar "Biblioteca de la Rioja Almudena Grandes"
- El Gremio de las Librerías de Madrid creó un premio en homenaje a Almudena Grandes, un galardón con el nombre de la escritora que reconocerá la primera novela de una autora o autor novel.

Premios como el Jean Monnet, el de Periodismo Internacional, el Iberoamericano de novela y que haya sido traducida a más de veinte idiomas hacen de Almudena Grandes una autora internacional que traspasa cualquier localismo para convertirla en una autora universal. La Medalla de Oro de las Bellas Artes o su nombramiento como Doctora Honoris Causa por la UNED la sitúan como referencia de la cultura española de la que Alicante y sus queridos lectores sin duda merecen recordarla como la gran escritora que fue.

Por todo ello el Pleno del Ayuntamiento de Alicante ACUERDA:

PRIMERA.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde iniciar el expediente para promover la dedicación de una calle en la ciudad de Alicante a la escritora D^ª. Almudena Grandes Hernández por su extraordinario trabajo y trayectoria profesional."

DEBATE:

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional presentada, y pide a la bancada de la derecha que triunfe en la derrota y fracase en la victoria, la insultante fortuna, ¿acaso no es eso la política?, “el fracaso de mis personajes es el fracaso de un país completo”, dice que escribió nuestra escritora, por una vez, y aunque sólo sea una, que gane el rayo luminoso de Almudena Grandes, la que escribió sobre la catástrofe de nuestra guerra, esa que ha empezado en Ucrania.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, considera indigna de tener una calle en nuestra ciudad a esta escritora, y, por tanto, dice que votarán en contra.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, considera que Almudena Grandes merece tener una calle en Alicante, por ser una de las mejores escritoras que ha tenido nuestro país, vinculada estrechamente con la vida cultural urbana, del barrio Chamberí, de la acción vecinal, feminista, para su barrio, Chamberí, de ahí que pida, también, que se apruebe esta declaración institucional, de reconocimiento de esta gran escritora, agradeciéndole que tratara con la merecida dignidad, que el Estado nunca les brindó, a los perdedores de la guerra y por sembrar justicia en la memoria.

D^a. Vanessa Romero, portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, adelanta también su apoyo a esta declaración institucional, destacando la gran talla intelectual y el compromiso político con la memoria democrática y el empoderamiento de las mujeres de Almudena Grandes. Atribuye a esta escritora ser una narradora de excepción de una parte de la historia de España del siglo XX, la parte que durante décadas en la Dictadura franquista fue borrada, manipulada, desaparecida de los libros y de la memoria colectiva.

D. Antonio Peral, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, afirma que esta escritora no tiene vínculo alicantino y considera que hay otros escritores que tienen mayores méritos literarios para ser distinguidos en nuestra ciudad con la denominación con su nombre de una de nuestras calles, citando expresamente a Carlos Ruiz Zafón. Concluye anunciando que votarán en

contra porque puntualiza que la competencia la tienen la Junta de gobierno Local partiendo de las propuestas que hacen los propios alicantinos en los correspondientes distritos municipales.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC).

II-5.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR EL QUE SE ACUERDA PROMOVER EL INCREMENTO DEL HORARIO DE RECEPCIÓN DE ESCOMBROS DE PARTICULARES EN EL ECOPARQUE DE AGUAMARGA, LA GRATUIDAD DE LA RECEPCIÓN DE ESCOMBROS HASTA 500 KG DIARIOS Y LA ADOPCIÓN DEL RESTO DE MEDIDAS QUE SE DETALLAN.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El problema asociado a los vertidos de escombros descontrolados es una cuestión cada vez más presente en todos los rincones de Alicante. Los actos de incivismo pueden observarse invadiendo espacios públicos y privados, sustituyendo nuestro paisaje por escombros y poniendo en serio peligro el equilibrio medioambiental de muchas zonas vulnerables del municipio. Del mismo modo, la reducción de actividades de gestión de residuos de construcción sin licencia que depreciaban el servicio con respecto a la competencia ha incentivado indirectamente también la proliferación de vertidos de obras sin valorizar en nuestro entorno.

Es un error asociar la responsabilidad de este drama medioambiental tan solo a los irresponsables que vierten sin control, ya que es la administración local debe ser proactiva en su gestión de este problema y abordar de raíz aquellas carencias que hacen vulnerable a nuestro municipio frente a estos actos. Debemos garantizar el adecuado seguimiento de las memorias de residuos incorporadas a los proyectos de obras, así como establecer criterios claros de proporcionalidad en la generación de residuos de obras que requieran de licencia, que puedan ser objeto de fianzas liquidables tras

justificar su trazabilidad, como prevé el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula en nuestro país la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Del mismo modo que las obras con gran producción de residuos no pueden transcurrir sin supervisión, también debemos facilitar que las pequeñas obras domésticas depositen sus residuos de forma ordenada en el ecoparque. Sin embargo, las carencias del único ecoparque municipal en Aguamarga, así como la ausencia de los tres ecoparques que Alicante debería disponer según establece el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, desincentivan el acceso a este servicio a los productores de residuos de pequeñas obras domésticas.

No podemos obviar que existe un amplio desconocimiento del servicio prestado en el ecoparque para estos usuarios, sin embargo, no tiene sentido incluir en esta declaración institucional acuerdos orientados a crear conciencia sobre su utilización cuando Alicante ya abona el éxito o fracaso de estas campañas en el contrato de limpieza viaria. Por ello, proponemos en esta declaración institucional otra serie de acuerdos de actuaciones que faciliten la trazabilidad sostenible de los escombros en nuestro municipio y una convivencia saludable con nuestro medio ambiente.

En virtud de lo expuesto, se proponen para su votación y oportuna aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante apruebe promover el incremento del horario de recepción de escombros de particulares en el ecoparque de Aguamarga que actualmente termina a las 18h, así como el de aquellos otros ecoparques pendientes de creación, con el fin de adecuar la prestación de este servicio a la realidad de las jornadas laborales en las obras y su posterior desplazamiento hasta las instalaciones.

SEGUNDO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante apruebe controlar y garantizar por medio de la concejalía que corresponda, la gratuidad de la recepción de escombros en el ecoparque hasta 500kg diarios para usuarios empadronados en el municipio como anuncia el servicio, eximiendo del coste de los primeros 500kg también a los particulares que acuden excediendo esa cantidad, quienes asumirán únicamente el peso que la supere.

TERCERO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante apruebe , por medio de la concejalía que corresponda, apruebe desarrollar un mapa de

solares sin edificar que incumplen sus obligaciones de vallado mínimo de 2m en las condiciones indicadas en el art. 26 de la ordenanza de limpieza.

CUARTO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante apruebe controlar y garantizar por medio de la concejalía que corresponda la suficiencia de recursos destinados a la policía local asignada para velar por el cumplimiento de la ordenanza de limpieza, con el fin de llevar a cabo una vigilancia y videovigilancia efectiva en zonas de especial saturación de vertidos de escombros.

QUINTO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante apruebe, por medio de la concejalía que corresponda, promoverá actuaciones para la supervisión efectiva de las memorias de gestión de residuos de construcción y demolición que debe recibir junto a las memorias de proyectos de obra conforme al art. 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Esta supervisión deberá constituir un seguimiento integral de las memorias de residuos desde el inicio de la obra, determinando su proporcionalidad y fianza, si procede, así como la justificación de la trazabilidad de los residuos generados al finalizar la obra. SEXTO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante apruebe, por medio de la concejalía que corresponda, emprenderá la aprobación de una Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición que permita:

a. Determinar los criterios de proporcionalidad que deben regular el seguimiento de las memorias de gestión de residuos presentadas con la memoria del proyecto de obra.

b. Constituir, para aquellas obras sometidas a licencia urbanística que proceda, una fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia con relación a la generación de residuos de construcción y demolición de la obra, como prevé el art.4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula en nuestro país la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

c. Establecer criterios de distancia en el planeamiento que impidan la existencia de zonas congestionadas de gestores y tenedores de residuos de construcción y demolición."

DEBATE:

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional presentada,

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, dice que no entienden muy bien esta declaración después de que el Grupo socialista haya votado en contra del Plan de Residuos, pues considera que los puntos que se plantean están recogidos en el Plan Local de Residuos, y enfatiza que lo prioritario es que se construyan cuanto antes los tres nuevos ecoparques y que funcionen adecuadamente.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, avanza que la apoyarán, y subraya la necesidad de la aprobación de la ordenanza de residuos de construcción y demolición que se propone.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunto del Grupo Unides Podem-EUPV, dice que las medidas propuestas son necesarias y van en la línea de mejorar la calidad de vida de vecinas y vecinos de Alicante, de toda la ciudad, e insta a actuar decididamente en ir reduciendo el número de escombreras en las partidas rurales hasta acabar con su existencia.

D. Manuel Villar, en nombre de los Grupos integrantes del equipo de gobierno, manifiesta que no duda de la buena intención de la declaración institucional pero descarta apoyarla porque dice cosas que no son correctas, otras que no son reales y otra que son ilegales. Aduce que en estos momentos se dispone de un solo ecoparque, que no está en la mejor ubicación pero que con la construcción de tres ecoparques esta situación quedará corregida, e insta a los grupos cuyos partidos gobiernan en la Generalitat Valenciana a que intercedan para que ésta agilice los informes. Puntualiza expresamente que la hora de cierre para la recepción de escombros de particulares en el ecoparque es las 19,30 horas, no las 18 horas, y anuncia que si la Conselleria les informa favorablemente el proyecto de gestión de los ecoparques la ampliarán a las 20 horas, y puntualiza además que cumplen escrupulosamente lo dispuesto en el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, en el artículo 29 del Decreto 59/19, que la gratuidad hasta 500 Kg ya se da, y que los residuos peligrosos que pudieran aparecer en las obras de construcción y demolición distintas a las obras menores de construcción deberán ser entregadas al gestor autorizado para su gestión, y que al ecoparque solo pueden ir los residuos domésticos, hasta 500 kg, que se corresponden con obras menores, de ahí que no se puedan aceptar más de 500 kg.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 14 votos en contra (GP y GCs), 13 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC) y 2 abstenciones (GV).

Grupo Unides Podem

II-5.9. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM-EUPV POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A QUE SE CONVOQUE UNA PRONTA SESIÓN DE LA COMISIÓN DEL PLENO PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE LOS BARRIOS DE LA ZONA NORTE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Los barrios de la Zona Norte de la ciudad se encuentran en absoluto estado de abandono. Desde el Ayuntamiento de Alicante, en 2008, concluyó la redacción del "Plan Integral de recuperación de Barrios de la Zona Norte", un plan para abordar las diferentes problemáticas que atravesaban (y atraviesan) a esta zona de nuestra ciudad con una duración prevista en su primera fase de 10 años. Después de más de 10 años desde entonces, el Plan sigue sin ejecutarse y los problemas siguen existiendo y empeorando.

Es por esto que el pasado octubre de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante aprobó una comisión para la revisión y actualización del Plan Integral de Barrios de la Zona Norte, a través de una moción en la que el equipo de gobierno se comprometía a convocar la primera sesión en un plazo de 15 días. Los 15 días se convirtieron en un año, y la sesión constitutiva tuvo lugar el 30 de septiembre del 2020. Desde entonces, no se ha vuelto a convocar.

Desde Unides Podem-EUPV consideramos que esta comisión es especialmente necesaria en la actualidad, ya que, a la situación de extrema vulnerabilidad que ya vivían esos barrios de la ciudad, se suma ahora la acelerada degradación con la que la emergencia social y la crisis económica derivadas de la pandemia de la COVID-19 están golpeando la Zona Norte. Plagas de chinches, cucarachas, limpieza deficiente, infraviviendas, exclusión y pobreza crónica son el día a día de una zona que necesita de respuestas

urgentes y de una planificación que dote el distrito de la inversión y los recursos necesarios.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Unides Podem-EUPV se propone el siguiente

ACUERDO

ÚNICO-. El pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al presidente de la comisión para la revisión y actualización del Plan Integral de Barrios de la Zona Norte su convocatoria en un plazo máximo de un mes desde la aprobación de esta iniciativa."

DEBATE:

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, expone la propuesta de declaración institucional, y recrimina al Sr. Peral que la convocara ayer para dentro de más de mes y medio, y además telemáticamente, y pide que la sesión sea presencial para que puedan asistir los vecinos al ser las sesiones públicas.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, anuncia que votarán a favor porque consideran que los problemas de limpieza, seguridad, de ocupaciones ilegales de viviendas, de falta de mantenimiento de mobiliario urbano, de analfabetismo, etc. no admiten desatención.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, critica el abandono al que tiene sometido este equipo de gobierno a los barrios de la zona norte, y asegura que es necesario reconducir la situación sin demora, de ahí que avance que votarán a favor de la propuesta, e insta a usar los remanentes que se dejan en los bancos para ello.

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, alude a que entre los años 2004 y 2007 el Ayuntamiento de Alicante elaboró un informe que no solo diagnosticaba el grave deterioro que habían experimentado todos y cada uno de los barrios de la Zona Norte sino que también apuntaba múltiples propuestas para revertir la situación y devolver la dignidad habitacional

urbanística y social a los edificios, calles y vecinos de estos amplios espacios, asumiendo como propio el proyecto operativo FEDER 2007-2013, al que la Junta de Gobierno Local le daría el visto bueno en octubre de 2009 con el nombre de Plan Integral de Recuperación de los barrios de la Zona Norte. Refiere que nunca se ha hecho, tal vez por vergüenza, un balance público de cuánto se hizo y de cuánto se dejó de hacer pero dice que lo evidente es que hoy, 13 años después de su inicio, la Zona norte se encuentra en una situación mucho más deteriorada desde el punto de vista de la habitabilidad y del estado de ánimo de los alicantinos allí residentes. Cita que el Pleno el 27 de julio de 2017, hace ya casi un lustro, aprobó la creación de una Comisión no Permanente o Específica para la revisión y actualización del Plan Integral de la Zona Norte, y afirma que en estos 4 años los alicantinos de la zona norte no han recibido ni escucha, ni atención, ni recursos, ni siquiera empatía durante una cruel pandemia que persiste y ha creado unas voraces consecuencias económicas, alimentarias y sanitarias.

D. Antonio Peral, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, responde que la Comisión ya está convocada y resalta que el Plan de la zona Norte lo pusieron ellos en marcha, especificando que a su vez está integrado en el Plan de Inclusión Social, que también pusieron en marcha ellos así como la Agenda 2030. Destaca que en este mandato se invertirán 100 millones de euros en inclusión social, refiriendo que como consecuencia de la pandemia del covid se incluyeron se incluyeron medidas para la zona norte en la Comisión para la Recuperación, donde todos aportaron propuestas, mencionando también las infraestructuras viarias de la ronda bulevar, la recuperación de viviendas en la Colonia Requena, Virgen del Carmen, Virgen del Remedio y Juan XXIII, apelando a la necesidad de que la Generalita Valenciana a través de las Consellerias competentes deben cumplir con sus obligaciones y demostrar su verdadero compromiso con este Plan. Concluye anunciando que, por tanto, votarán en contra.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 15 votos a favor (GS, GUP-EUPV, GC y GV) y 14 votos en contra (GP y GCs).

Grupo Compromís

II-5.10. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA SOLICITAR A LAS ENTIDADES BANCARIAS QUE OFREZCAN ATENCIÓN PRESENCIAL PERSONALIZADA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL Y PARTICULARMENTE A LAS PERSONAS MAYORES Y CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, A LOS PODERES PÚBLICOS QUE REGULEN UNA NORMATIVA BANCARIA MÁS JUSTA Y SOLIDARIA, Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"En els últims temps la prestació i la qualitat dels serveis bancaris presencials a la població s'han reduït de forma extraordinària. Un procés que s'ha vist agreujat per la digitalització, les fusions i també per la pandèmia, amb la implantació de la cita prèvia, les limitacions d'accés a les oficines i les restriccions d'horaris d'atenció. Les últimes dades indiquen que a les comarques d'Alacant només queden operatives menys de 700 oficines bancàries, la xifra més baixa des de l'any 1977. És a dir, de les 1.770 que van arribar a existir el 2008, l'any de màxima expansió de la xarxa bancària, suposa que en aquest temps ja ha desaparegut el 61%.

Aquesta és una situació que afecta la població en general, però sobretot, als col·lectius de persones majors i amb diversitat funcional, que veuen els seus drets vulnerats per la manca d'una atenció específica que els ajude a exercir-los de forma adequada i segura. Amb aquest fenomen es posa de manifest una notable manca d'ètica per part d'aquestes entitats amb l'abandonament de serveis i l'aplicació de quotes abusives. Sense dubtes, estem davant d'una situació de maltractament als col·lectius més vulnerables i, en definitiva, a la població en general.

És evident, i el debat respecte a com s'ha d'actuar està obert al carrer, que el servei que ofereixen els bancs a les seues clienteles ha empitjorat al llarg dels darrers anys. Amb la fusió de les entitats bancàries s'ha anat reduint l'oferta, creant un escenari en què hi ha menys competència, el qual ha propiciat que els bancs tinguen molta més capacitat d'imposar les seues condicions als usuaris, despersonalitzant el servei d'atenció al client.

La digitalització i les fusions han provocat el tancament de sucursals, obligant la ciutadania a fer desplaçaments més llargs. Les conseqüències de la pandèmia han provocat una limitació d'horaris de l'atenció al públic i la derivació cap a la cita prèvia i els gestors. La banca en línia i la reducció de personal obliga els usuaris a operar a través dels caixers automàtics, del telèfon mòbil i de l'ordinador. Aquest fet, que afecta a tots els ciutadans, té una major afectació a les persones d'edat avançada (que no estan acostumades a utilitzar les noves tecnologies) o a les persones amb diversitat funcional.

I, darrere d'aquesta situació ens trobem amb l'abús de les entitats que, lluny de facilitar l'accés als seus serveis per part d'aquests usuaris, els requereixen condicions per tal d'atendre les seues necessitats que van lligades al cobrament de comissions pel manteniment dels comptes corrents o per treure diners en efectiu, a més del fet que les llibretes, que normalment representen l'única manera en què aquestes persones poden visualitzar la situació dels seus estalvis, van desapareixent de l'oferta de productes disponibles a les entitats, de vegades obligant-los a substituir-les per targetes de crèdit i deixant sense cobrir el dret bàsic a la informació per part del client.

L'atenció individualitzada i de qualitat, la formació en drets bancaris, la detecció de problemes específics en el cas de cada client, han de ser les premisses a partir de les quals el sector atenga les necessitats de la seua clientela, especialment, en els casos en què aquesta patisca el risc de no poder exercir els seus drets com a consumidor per situacions concretes de vulnerabilitat.

Si les entitats bancàries, per si mateixes, no són capaces de trobar i implementar iniciatives que es puguin alinear amb els criteris i valors de la Responsabilitat Social, hauran de ser les administracions públiques, com a garants dels drets de la ciutadania i en la seua representació, qui assegure l'assumpció d'aquests compromisos de manera reguladora.

Per tot açò, es proposen els següents:

ACORDS

PRIMER.- Instar a aquestes entitats a què oferisquen atenció personalitzada en finestreta durant l'horari que les oficines estiguen obertes al públic, per tal de facilitar una atenció més comprensible a la ciutadania i ,en particular, a la gent major i a persones amb diversitat funcional.

SEGON.- Que aquestes entitats no cobren comissions per conceptes derivats del servei d'atenció a les persones que no tenen les habilitats per poder fer, de forma autònoma, les diferents gestions en els caixers automàtics i que s'aplique una tarifació social en l'aplicació de comissions, en funció de les característiques de cada client.

TERCER.- Que els productes financers que s'oferisquen per part d'aquestes entitats als clients siguen transparents i comprensibles. La claredat en la redacció ha de ser una norma per tal de no confondre a les persones i fer-les contractar productes que es desconeixen o incórrer en despeses innecessàries i abusives.

QUART.- Promoure la instal·lació de caixers automàtics a les zones o barris de la ciutat que queden més lluny de l'abast de les oficines d'aquestes entitats, per tal que les persones que hi visquen puguen fer els tràmits més bàsics. Molt especialment després del progressiu tancament de sucursals.

CINQUÉ.- Que els poders públics competents legislen i regulen una normativa bancària més justa i solidària, especialment per a les persones més vulnerables.

SISÉ.- Instar a la Generalitat Valenciana i a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies a la posada en marxa d'un pla de servei rural financer en aquelles entitats locals que no disposen d'una oficina bancària ni atenció presencial que incloga:

a. La reactivació del servei bancari en les poblacions que no tingueren cap mena de servei financer, basat en paràmetres de responsabilitat social, ètica bancària i compromís amb el territori.

b. Tallers i formació d'alfabetització digital adreçats a la disminució i erradicació de la bretxa digital rural en la Comunitat Valenciana.

SETÉ.- Traslladar aquest acord a les Direccions Generals dels bancs amb seu a la ciutat d'Alacant, a la Asociación Española de Banca, així com al Consell de la Generalitat, als grups parlamentaris de les Corts Valencianes, a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies, i al Síndic de Greuges."

DEBATE:

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional, y aduce que se han hecho eco de de las

reclamaciones realizadas por las asociaciones de consumidores y Carlos Sanjuán, médico de 80 años, que ha recogido 600.000 firmas, que han presentado una batería de medidas en el Senado para modificar la ley de protección de consumidores para mejorarla, también en les Corts Valencianes y en el Congreso de los Diputados para aprobar por ley que se garantice la atención presencial como un servicio universal, como puede ser las telecomunicaciones o correos.

D. José Juan Bonet, Portavoz adjunto del Grupo Vox, dice estar de acuerdo en la necesidad de que los bancos y todos los servicios públicos presten una atención personalizada y directa a todas las personas que lo necesitan y rechaza la dejadez y el abandono al que han sometido los bancos a nuestros mayores por la falta de adaptación tecnológica de muchos de ellos, aunque puntualiza que el problema no se da solo en las personas mayores. Por otro lado se muestra contrario a que se proponga a las entidades bancarias que apliquen una tarificación social en la determinación de las comisiones a cobrar en función de las características de cada cliente. Avanza que votarán en contra.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, expresa su apoyo a la iniciativa, y contextualiza la actual situación como consecuencia del proceso secuencial de reducción de plantillas de los bancos, que se han ido fusionando junto con la absorción por éstos de las cajas de ahorros. Asevera que esta cuestión no afecta solo a las personas mayores sino a muchos más colectivos, incluso a los comerciantes. Plantea que el Ayuntamiento de Alicante debería no operar con entidades bancarias que no respeten los derechos más fundamentales y no se desenvuelvan dentro de unas políticas de responsabilidad social corporativa tal y como se explica en esta declaración institucional.

D^a. Dolores Vílchez, en representación del Grupo Socialista, cita que en 2010 había 43.000 bancarias y en 2021, 24.000, y que la apuesta por la digitalización ha creado un importante problema, la exclusión financiera que afecta a importantes colectivos de ciudadanos principalmente a personas mayores y colectivos vulnerables, lo que se ha agravado por los dos años de pandemia, el cierre de oficinas, los cajeros que son difíciles de manejar, si se averían su arreglo no es fácil, hay gestiones que sólo pueden hacerse on line, los horarios presenciales en las oficinas se acortan por falta de personal, la cita previa por teléfono a veces es una tortura, lo que provoca que este amplísimo número de ciudadanos sufra una doble exclusión: la tecnológica y la financiera. Refiere que la Ministra Calviño se ha reunido con la Asociación de Usuarios Financieros, con la Plataforma de Mayores y con los Presidentes de las tres

patronales bancarias, y el gobierno ha dado un mes a la banca para que revisen su estrategia y garantice la inclusión financiera de las personas mayores, citando que el 21 de febrero del 2022 la banca firmó un protocolo para ofrecer mejor trato y horarios a los mayores, y la Ministra Calviño ha avanzado que el regulador va a hacer público un informe detallado de la exclusión financiera en el ámbito rural, que los mayores tendrán a partir de ahora un trato preferente con horario extendido, al tiempo que se dará formación específica al personal de las oficinas y se mejorarán el resto de canales de comunicación. Asimismo, menciona que el 15 de febrero de 2022 se aprobó en el Senado la Ley de los Consumidores Vulnerables en la que se garantiza la accesibilidad de las personas mayores y de los sectores más vulnerables, presencial a los servicios financieros, poniendo el foco en el mundo rural, y dice que le consta que el gobierno va a legislar a favor de la inclusión financiera de mayores en el plazo de 3 meses, por lo que manifiesta que, compartiendo el problema de fondo, se abstendrán en la votación de esta declaración.

D. Antonio Peral, en nombre de los Grupos que integran el equipo de gobierno, objeta que esta iniciativa llega tarde en cuanto a que el Alcalde el 18 de febrero, ya se dio cuenta de que está en contacto con las distintas entidades bancarias, precisamente para facilitar locales municipales donde se pudieran instalar estos cajeros en los barrios donde fuera necesario y donde fueran generándose estas carencias fruto de la reconversión del sector bancario que está siendo brutal. Argumenta que el Ayuntamiento está desarrollando el Plan Smart City 2.0, que tiene tres líneas de actuación muy importantes dirigidas al problema de la brecha digital, dotadas presupuestariamente con aproximadamente 750.000 euros, que podrán incrementarse, señalando que habilitarán ciberquioscos donde va a poder tramitarse todo tipo de gestiones, que se hacen a través de ordenadores y dispositivos móviles, por aquellas personas que no tienen, y van a tener una asistencia de personal especializada, enfatizando que se pretende que todas las personas que necesiten ayuda el Ayuntamiento se la facilite, informando que van a poner en marcha el proyecto Inteligencia Artificial para que puedan entenderse con los Ayuntamientos en lenguaje natural, y también menciona también la red aulas Smartcenter donde van a formar a los ciudadanos para que sepan usar la sede electrónica y puedan beneficiarse de los mismos servicios que las personas que se manejan con las nuevas tecnologías y que tienen los dispositivos para ello. Adelanta, pues, que votarán en contra.

El Alcalde-Presidente informa que en el PAU 2 han gestionado que determinadas entidades bancarias se hayan comprometido a poner cajeros reales para operaciones reales solamente para la formación de personas mayores en el uso habitual de los mismos y que seguirán haciendo acciones formativas en las oficinas de la calle San Francisco.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV), 4 votos a favor (GUP-EUPV y GC) y 9 abstenciones (GS).

II-5.11. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA LA ACUMULACIÓN ADICIONAL DE PLAZAS VACANTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL ANTES DE SU FINALIZACIÓN Y OFERTAR TODAS LAS PLAZAS VACANTES DE BOMBERO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Los sindicatos con representación en el Ayuntamiento de Alicante SEP, UGT, CCOO, FESEP y CSIF advierten, en relación con el proceso para la provisión en propiedad de plazas de agente de la policía local por los turnos de movilidad, libre ordinario y consolidación – 62 de ellas por turno libre – cuya convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante 192 de 8 de octubre de 2019, que el mencionado proceso selectivo se viene desarrollando por turno libre, habiendo aumentando el número de plazas de la convocatoria hasta las 92 ofertadas, mediante sendas acumulaciones aprobadas por el Ayuntamiento de Alicante. Es decir, 17 correspondientes a las OEP de los años 2019 y 2020 y 13 plazas de la OEP del primer semestre de 2021.

Además, consta en la base primera que se acumularán todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público. Esta acumulación de vacantes no tiene carácter potestativo, sino que se está obligado dado el carácter imperativo en el que se redactó. También, advertir, que la reiterada jurisprudencia ha establecido que las bases son la Ley del proceso selectivo, que vincula tanto a la Administración convocante como a los

opositores y miembros del Tribunal calificador, que el proceso selectivo de agentes no finaliza hasta la superación del curso en la Agencia Valenciana, es decir hasta que no haya finalizado la enseñanza con el IVASPE y las 12 semanas de prácticas en el municipio. Y por último, la administración en virtud de la base primera ya ha procedido a acumular hasta en dos ocasiones plazas vacantes a la convocatoria primera.

Por otro lado, las sucesivas leyes de Presupuestos Generales, han considerado que los cuerpos de Policía Local y servicios de prevención y extinción de incendios son sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición de efectivos. En este sentido, la Ley de PGE para el 2021 estableció dicha tasa en el 115 % y para 2022 ha fijado con carácter imperativo dicha tasa en el 125%. Todo ello es un paso más en la defensa del empleo público, reforzada desde la ley de Presupuestos.

Por último, la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la temporalidad en el empleo público, de 28 de diciembre de 2021, señala precisamente la necesidad de articular medidas eficaces para poner fin a la excesiva temporalidad en el empleo público. La opción de contratar interinos, antes que la ampliación de plazas como funcionarios de carrera, es una apuesta por la precarización del servicio y conlleva un coste económico añadido. La prórroga de lo acordado en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante de 28 de enero de 2020 de funcionarios interinos de la policía local, solo tendría efectos prácticos en los agentes que ocupan plazas de interinos, los cuales deberían ocupar en primer lugar las vacantes de los oficiales en mejora de empleo.

Por todo ello. Se propone los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Alicante, a través del órgano competente y los trámites correspondientes, aprobará las OEP del segundo semestre de 2021 y la correspondiente del año 2022 y se acuerde la acumulación adicional de todas las plazas vacantes que no estén cubiertas por los policías interinos prorrogados de agente de policía local a la convocatoria número 14 antes de su finalización.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Alicante dotará de plazas de nueva creación en la categoría de Bomberos y ofertará todas las plazas vacantes que permitiría poder adicionar a los procesos en curso.

TERCERO. - La Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alicante facilitará a los sindicatos con representación, la información relativa al número de plazas vacantes no ofertadas y la previsión de jubilaciones para el año 2022 comunicadas por los interesados/as."

DEBATE:

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, expresa su apoyo a la declaración institucional.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem-EUPV, se muestra satisfecha de la aprobación de la Ley 20/2021, del 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y se muestra de acuerdo con lo propuesto ya que considera que dado que el proceso selectivo todavía no ha finalizado se pueden introducir las nuevas plazas que se solicitan.

D^a. Llanos Cano, en representación del Grupo Socialista, manifiesta su apoyo a esta declaración institucional, y adicionalmente pone de relieve que hay más de 400 plazas vacantes en el Ayuntamiento, no solo de policía y bomberos, así como que es necesario fijar el calendario para implantar la carrera profesional, llamando la atención sobre la importancia de poder contar con los recursos humanos que se necesitan para poder sacar adelante todos los proyectos que se van a financiar con fondos europeos.

D. José Ramón González, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, responde que ahora mismo los procesos selectivos que están en marcha se refieren a 548 plazas, y que se han acumulado plazas vacantes posteriores a la Oferta de Empleo Público y asegura que continuarán acumulando todas aquellas plazas que les permita la ley.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 15 votos a favor (GS, GUP-EUPV, GC y GV) y 14 votos en contra (GP y GCs).

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

Grupo Socialista

II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL RECHAZO A CUALQUIER FORMA DE CRIMINALIZACIÓN DE LA POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL, Y SE INSTA A PROMOVER Y MEJORAR LA INTERVENCIÓN SOCIAL Y LOS ITINERARIOS DE INCLUSIÓN PARA QUE LAS PERSONAS SIN HOGAR PUEDAN RECUPERAR SUS DERECHOS DE CIUDADANÍA Y DESARROLLAR SUS PROYECTOS VITALES CON PLENAS GARANTÍAS DE IGUALDAD.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 15 votos a favor (GS, GUP-EUPV, GC y GV) y 14 abstenciones (GP y GCs) -, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El abordaje de las problemáticas relacionadas con la vulnerabilidad de las personas más desfavorecidas constituye un reto como sociedad, y nos emplaza, y exige, atención social prioritaria, en tanto sujetos de derechos, y por responsabilidad pública.

Se trata de un reto ético y de justicia social ante un realidad que afecta a personas cuyas historias de vida, por efecto de nuestras sociedades y de las políticas neoliberales, están privadas de los medios y de los recursos personales necesarios para gestionar con autonomía sus proyectos vitales, con la dignidad que todo ser humano requiere.

Desamparo, sufrimiento y exclusión social no voluntaria, describen una realidad ante la que es necesario articular respuestas públicas desde nuestras administraciones, que estén centradas en la intervención social con las personas, para conseguir su inclusión y garantizar, a partir de ella, la igualdad de oportunidades.

Restituir sus derechos de ciudadanía y revertir la exclusión constituye un reto de igualdad social de presente y de futuro, y un imperativo democrático de las políticas públicas.

Eliminar las condiciones sociales de desigualdad, es un objetivo de equidad que nos afecta como sociedad y que contribuye a nuestro propio progreso, porque está en juego la defensa y la promoción de valores tan importantes para una sociedad democrática como la dignidad humana y la convivencia, desde la solidaridad y el compromiso colectivo.

Atender desde nuestros municipios la problemática de las personas en situación de vulnerabilidad para favorecer un proyecto de vida autónoma, sin caer en el paternalismo, la victimización, o la estigmatización, requiere su abordaje desde una perspectiva de derechos, para ofrecer las herramientas y los apoyos sociales necesarios para revertir las situaciones de desigualdad, y exclusión social, y nunca su criminalización.

Esta atención toma forma en el compromiso que firmaron 193 países el 25 de septiembre de 2015 con los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y su cumplimiento para el año 2030. El primero de todos ellos es el FIN DE LA POBREZA: "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. Garantizar la protección social de las personas en situación de pobreza o vulnerabilidad social, aumentar el acceso a los servicios básicos y ayudar a las personas afectadas por fenómenos climáticos extremos, así como hacer frente a los problemas económicos, sociales y ambientales".

Por todo ello el grupo socialista del Ayuntamiento de Alicante presenta para su aprobación por el Pleno Municipal la siguiente propuesta de acuerdos:

1. Manifestar el rechazo a cualquier forma de criminalización de la pobreza y la exclusión social, impropia de gobiernos del siglo XXI.

2. Promover y mejorar la intervención social y los itinerarios de inclusión para que las personas sin hogar, las más desfavorecidas de nuestra sociedad, puedan recuperar sus derechos de ciudadanía y desarrollar sus proyectos vitales con plenas garantías de igualdad."

DEBATE:

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional.

D. Mario Ortolá, Portavoz del grupo Vox, anuncia que votarán en contra porque dice que se oponen al enfoque de la agenda 2030 y están plenamente convencidos de que la mejor política social es garantizar un empleo digno y no castigar nuestros sectores productivos.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, afirma que en Alicante una de cada 3 personas está en riesgo grave de pobreza y detecta que aumenta la falta de atención a todo tipo de personas sobre todo a las personas más vulnerables y le pide al gobierno municipal que se centre en abordar dos retos principales, como son la lucha contra la desigualdad y el cambio climático y dice que en esta tarea les tendrán a su lado.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, aduce que es contradictorio que Vox hable de empleo digno al mismo tiempo que se opone a la reforma laboral que devuelve derechos a los trabajadores y las trabajadoras, y refiere que ayer en las Cortes Valencianas se manifestó el profundo rechazo de la mayoría de dicha cámara a la ordenanza de convivencia cívica, que califica de la vergüenza, por ser antisocial, misógina, machista e insolidaria, que va contra los más vulnerables, en la línea con unas políticas antisociales de cero vivienda pública, de boicot en inversiones sociales, de colapso de los centros de atención sociales, de zancadillas al Plan Edificant, de recortes en Igualdad y en el LGTBI, de recortes en cooperación, de persecución a los más vulnerables, etc. Anticipa que votarán a favor que votarán a favor e insta al equipo de gobierno a cambiar y a cumplir, por ejemplo, con el Plan Integral de la zona Norte.

D^a. Julia Llopis, en nombre de los Grupos integrantes del equipo de gobierno, rechaza que la ordenanza de convivencia cívica criminalice a nadie y poner en valor que con su gestión se ha atendido más y mejor a las personas en riesgo de exclusión social, criticando a la Conselleria de Políticas Inclusivas por su ineficacia. Puntualiza que en el contrato-programa no se contempla un euro para el sinhogarismo y cita que en el Ayuntamiento en este momento tienen en

marcha 15 programas de inclusión social por valor de 5.307.272 millones de euros. Avanza que votarán en contra por los términos utilizados en esta declaración institucional con los que no están de acuerdo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC).

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las dieciséis horas y dos minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

El Alcalde-Presidente,

Fdo.:Luis Barcala Sierra

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas